

**REGLAMENTO
INTERNO PARVULARIA 2024**

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	3
REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	3
REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN	5
REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO	6
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD	7
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	8
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO	14
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	20
PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	25
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	33
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS	37
PROTOCOLO PARA CAMBIO DE ROPA EN EDUCACIÓN PARVULARIA	39
PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	40
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	43
PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA	45
MEDIDAS Y AJUSTES PARA ADOPTAR RESPECTO A LOS ESTUDIANTES DIAGNOSTICADOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	50

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Educación Parvularia es parte del Reglamento Interno del Colegio Pedro de Valdivia, por lo tanto, comparte y se adhiere a sus bases, valores y marco normativo que allí está establecido.

Asimismo, este instrumento presenta ciertas diferencias condicionadas por factores madurativos y emocionales propios de la etapa preescolar, las que busca promover una sana convivencia escolar, resguardando el bienestar, buen trato y derechos de cada miembro de la comunidad educativa, teniendo como foco el desarrollo integral de los párvulos, el cual enfatiza en esta primera etapa, el desarrollo socioafectivo, la autonomía y lenguaje.

Este Reglamento, al ser parte del Reglamento Interno del Colegio, se remite a este en todo aquello que no esté expresamente regulado en los siguientes capítulos.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El buen trato, digno y respetuoso entre los miembros de la comunidad escolar es un derecho y un deber en el cual se basan todo tipo de relaciones entre personas. Es por esto que el Colegio Pedro de Valdivia estipula derechos y deberes para cada miembro de la comunidad educativa.

Para conocer en detalle los derechos y deberes de la comunidad educativa, ver el Capítulo sobre Derechos y Deberes de la Comunidad Escolar del Reglamento Interno.

REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

a. Tramos curriculares

Los niveles impartidos por el Colegio en la Educación Parvularia son los siguientes: Play Group, Pre-Kínder y Kínder. La Educación Parvularia se encuentra organizada dentro del Ciclo denominado Early Years School para efectos de la organización interna del Colegio, el que abarca de Play Group hasta Kínder.

b. Horarios

Durante el período entre marzo a diciembre, la jornada escolar regular de la Educación Parvularia en el Colegio Pedro de Valdivia, es la siguiente: Jornada de mañana: lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hrs (tres experiencias de aprendizaje diarias).

Asimismo, se fomenta el desarrollo de hábitos por medio de actividades permanentes, las cuales se incorporan durante los diferentes momentos de la jornada diaria como son; saludo y despedida, alimentación, movimiento y juego al aire libre, higiene y control de esfínter, entre otros.

El Colegio no cuenta con la supervisión de adultos a cargo de los estudiantes después de los horarios establecidos de retiro, tanto de la jornada escolar como de talleres extraprogramáticos, por lo que es imprescindible respetar el horario de salida de su jornada habitual y de los talleres.

En todo lo aplicable a este Ciclo, como los cambios de actividades y la suspensión de clases, referirse a lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio en su Capítulo de Regulaciones Técnico-Administrativas sobre la estructura y funcionamiento del Colegio.

i. Atrasos

Para conocer en detalle el procedimiento de atrasos, referirse al Capítulo de Regulaciones Técnico-Administrativas sobre la estructura y funcionamiento del Colegio.

ii. Retiro de estudiantes durante la jornada escolar

El retiro de los estudiantes solamente podrá realizarlo el apoderado o quien él autorice. En ningún caso se hará entrega de un estudiante de Educación Parvularia a un familiar o tercero que no esté autorizado por escrito por el apoderado.

En casos de retirar a un estudiante antes del término de la jornada escolar, el apoderado deberá solicitarlo con la debida anticipación, informando a las profesoras jefes al menos el día antes.

En casos de emergencia, los apoderados podrán solicitar el retiro de un alumno en la portería del Colegio, dejando registro e informando a las profesoras jefes por correo electrónico.

c. Organigrama

Todo lo referido al Organigrama del Colegio y de la Organización Institucional, referirse al Capítulo Regulaciones Técnico-Administrativas sobre la estructura y funcionamiento del Colegio, del Reglamento Interno.

d. Canales de comunicación

El canal de comunicación que deberán utilizar los apoderados es el correo electrónico institucional del estudiante y la plataforma institucional Isams.

Respecto a los canales de comunicación y la forma de usarlos, remitirse a lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio al respecto.

REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Los procesos de admisión están establecidos en el Capítulo Admisión y Matrícula del Reglamento Interno del Colegio, ver el referido capítulo al respecto.

Para la Educación Parvularia, se deberá tomar en cuenta el requisito de edad:

- a) Playgroup: 3 años cumplidos al 31 de marzo del año de ingreso.
- b) Prekinder: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año de ingreso.
- c) Kinder: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año de ingreso.

En el proceso de admisión no se harán distinciones arbitrarias fundada en razones de situación familiar o personal, raciales, de género, estado civil, nacionalidad, creencias religiosas, entre otras.

Se hace presente que, para efectos de otorgar las facilidades y adecuaciones para atender las NEE, el Trastorno del Espectro Autista deberá ser diagnosticado en los siguientes términos¹:

- Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.42218.
- Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia².

¹ Circular N°586 de la Superintendencia de Educación de 27 de diciembre de 2023.

² Mientras no se publiquen los Lineamientos del Ministerio de Salud, será aplicable la Guía de Práctica Clínica “Detección y Diagnóstico Oportuno de los Trastornos del Espectro Autista (TEA), Ministerio de Salud, 2011. Disponible en:

<https://www.minsal.cl/portal/url/item/bd81e3a09ab6c3cee040010164012ac2.pdf>

REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO

a. Uso del Uniforme

Respecto al uso de uniforme, se deberá tener presente lo establecido en el Capítulo Uso de Uniforme Escolar del Reglamento Interno.

Para Educación Parvularia se contempla el siguiente uniforme: buzo, short y polera de Educación Física, polerón y polar institucionales. Parka institucional o color negro (sin detalles en otro color), calcetines y zapatillas deportivas negras o blancas (sin toperoles). Sólo se permite el uso de cintillos, colets, trabas y pinches de diseños formales. El cabello debe estar peinado y ordenado, de tal manera que no oculte su rostro ni interfiera con las actividades del Colegio y su aprendizaje.

Para los estudiantes de Educación Parvularia, las poleras y chaquetas, deben tener los nombres bordados delante, en el borde superior izquierdo, para una mejor identificación de cada estudiante.

Si por alguna circunstancia fortuita un estudiante estuviera impedido de usar su uniforme y llegara al Colegio con alguna prenda no reglamentaria, se puede hacer una excepción, siempre y cuando el apoderado presente previo justificativo a educadoras del curso e inspectoría de ciclo.

b. Normas sobre Requerimiento de Ropa de Cambio

Considerando las características propias de los niños y niñas de dichas edades, a principios de año se solicita a madres, padres y apoderados una bolsa con una muda completa y de acuerdo a la estación del año. Asimismo, el apoderado debe autorizar por escrito el poder asistir a su hijo(a) en el cambio de ropa en caso de que se necesite. Sólo las educadoras del curso, inspectora y learning assistant del ciclo tienen el permiso para hacerlo.

De no contar con dicha autorización, el estudiante permanecerá en enfermería mientras el apoderado será contactado para que venga a retirar a su hijo(a) o realice su cambio de ropa en el baño de la recepción del colegio.

Cabe destacar que el uso de los baños al interior del colegio es de exclusividad de los estudiantes y staff del colegio durante la jornada escolar.

En el caso que un estudiante no cuente con su muda, necesariamente se deberá contactar al apoderado para su retiro o cambio de ropa en baño de recepción del colegio.

El Protocolo para cambio de ropa en Educación Parvularia se encuentra establecido en un capítulo aparte en este Reglamento Interno.

c. Regulaciones sobre la rutina de baño en párvulo

El estudiante de este ciclo asiste al baño acompañado de una educadora o inspectora de ciclo, quien espera en el acceso al baño y permanece atenta a las necesidades que pudiera presentar el estudiante, siempre respetando su autonomía progresiva.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD

Respecto a las materias referidas en este capítulo, remitirse a lo señalado en el Reglamento Interno del Colegio, además de lo indicado específicamente a continuación.

a. Plan Integral de Seguridad Escolar

Todas las regulaciones referidas a este ámbito se encuentran presentes en el Plan Integral de Seguridad escolar propio del colegio, al que se puede acceder en la página web del colegio.

b. Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el Colegio

Las siguientes medidas se vinculan con el resguardo de derechos educacionales como es respetar la integridad física, psicológica y moral de los niños y niñas, como también con los bienes jurídicos asociados a la salud y seguridad.

La elaboración y ejecución de estas medidas son clave para la entrega de un servicio educativo que albergue condiciones de bienestar para el desarrollo y logro de aprendizajes significativos de niños y niñas.

- i. Medidas de higiene del personal que atiende párvulos
 - Lavado de manos.
 - Uso de jabón, alcohol gel y/o desinfectante.
 - Uso de mascarillas en espacios cerrados y sus cambios frecuentes, cuando sea pertinente.
 - Uso de guantes quirúrgicos al momento de asistir a un párvulo antes dificultades con su control de esfínter.
 - Comunicación inmediata con el apoderado ante la necesidad de asistir al párvulo en dificultades de control de esfínter y no contar con su ropa de cambio.

- ii. Medidas de higiene del párvulo

- Lavado frecuente de manos, especialmente antes y después de ir al baño y antes de su colación.
 - Realizar sus momentos de alimentación en un entorno limpio, seguro y donde se refuerzan los hábitos para una correcta ingesta de alimentos.
 - Realizar una correcta limpieza luego de ir al baño. Esta será modelada por las educadoras y trabajada de manera colaborativa con la familia.
- iii. Medidas de higiene del Colegio
- Mantener diariamente la ventilación, desinfección y sanitización de los espacios cerrados, de sus mobiliarios y equipamientos (mesas, sillas, pisos, paredes, juguetes, materiales, etc.)
 - Disponer de espacios externos limpios y seguros.
- iv. Medidas orientadas a garantizar la salud e integridad de los párvulos
- Reforzar permanentemente acciones preventivas, tales como; mantener una comunicación fluida con padres y apoderados para compartir información importante de la salud del párvulo y así tomar acciones tempranas.
 - Facilitar la ingesta de medicamentos que eventualmente requiera un párvulo. Esta será realizada por personal de enfermería del colegio, previa entrega de la receta médica emitida por el profesional de la salud, la que debe contener los datos del párvulo, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. Para la administración de medicamentos, referirse al Protocolo de Accidentes Escolares de este Reglamento.

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

a. Regulaciones Técnico-Pedagógicas

El Colegio Pedro de Valdivia plantea su trabajo pedagógico desde una base de currículum integral con énfasis en el aprendizaje del idioma inglés impartiendo gran parte de sus asignaturas en dicho idioma, brindando experiencias de aprendizaje lúdicas que integren a todos los niños y niñas de acuerdo con sus necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje.

Bajo esta mirada, las educadoras de párvulos confeccionan sus planes anuales los que tienen como propósito el definir las metas comunes de cada nivel para así facilitar la organización y coordinación del trabajo educativo en sus diferentes líneas de acción. En ellas se expresan los ámbitos, núcleos y objetivos de aprendizajes, detallando las actividades materiales y respectivos indicadores de evaluación.

En relación con la evaluación, nuestro Colegio entrega un "Report Card" donde están contenidos los indicadores de evaluación clasificados por ámbitos y núcleos de aprendizaje de acuerdo con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, además de un comentario general realizado por

ambas educadoras del curso. Este instrumento se entrega finalizado el primer semestre y al término del año escolar.

El trabajo pedagógico es apoyado por líderes de aprendizaje por nivel, quienes acompañan a las educadoras en su ejercicio docente, coordinan actividades, gestiona la implementación de la planificación y la capacitación que apoye la entrega pedagógica. Por otra parte, la Directora de ciclo acompaña al equipo de líderes de aprendizaje, y vela por el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje en los estudiantes, propone estrategias de mejora en caso de necesidad.

Como parte de la organización escolar, las educadoras participan del consejo de nivel todas las semanas, de coordinación con la jefatura de aprendizaje cada quince días y de ciclo a cargo de la directora de ciclo, cada quince días también. El objetivo es socializar, organizar, programar, diseñar y gestionar el proceso de desarrollo de la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

i. De la evaluación

La evaluación debe concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los objetivos.

El foco de la evaluación formativa está puesto en el proceso y desarrollo del aprendizaje del estudiante, así como también en el conocimiento de sus principales logros y dificultades, para generar, en conjunto, estrategias para sus avances.

La selección de los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias se realiza en coherencia con el núcleo y objetivos de aprendizaje intencionados, y con la situación de evaluación.

La información se obtiene en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente, donde cada educadora va llevando registros, tanto en su cuaderno de planificación como en el libro de clases digital.

El logro de los objetivos de aprendizaje es evaluado a través de la aplicación de instrumentos de evaluación, tales como:

- Observación directa: quedando evidenciado el registro de aquellas conductas o situaciones que son relevantes para el logro de objetivos de aprendizaje.
- Lista de cotejo: proporciona información rápida acerca de la adquisición de contenidos, capacidades, habilidades y conductas, entregando datos muy precisos del logro o no logro de indicadores que son fundamentales para la progresión en los aprendizajes.
- Escala de apreciación: que contribuye a la evaluación de procesos y el nivel de desempeño que cada niño y niña ha alcanzado en un semestre de acuerdo con los objetivos de aprendizajes planteados para ese periodo.
- Entrevistas: las que permiten conocer información personal y relevante en cuanto a su desarrollo integral.

- La autoevaluación: la que contribuye a la comprobación de los aprendizajes, además de favorecer el proceso de autorregulación y metacognición de los párvulos.
- Coevaluación: la que contribuye a la comprobación de los aprendizajes, además de favorecer las habilidades analíticas, el trabajo colaborativo, la responsabilidad, el respeto y valoración de sus pares.
- Rúbricas: herramienta que permite medir el nivel de desempeño de una tarea o actividad a través de variados criterios.
- Report Card: es el documento que entrega una información detallada del proceso de aprendizaje que ha alcanzado el niño o la niña en un semestre, además de consignar los avances, logros y desafíos para el siguiente período y los apoyos requeridos para el logro de los objetivos de aprendizaje del nivel.

Los estudiantes serán evaluados en todos los ámbitos que contempla su respectivo Plan de Estudios contemplado en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (2018), sumado a las asignaturas que como colegio trabajamos de manera transversal, siendo los siguientes:

Ámbito de la Formación Personal y Social	Identidad y Autonomía
	Corporalidad y Movimiento. (Educación Física)
Ámbito de la Comunicación Integral	Ámbito de la Formación Personal y Social
	Lenguaje Verbal Español e Inglés
	Lenguaje Artístico, Música
Ámbito de la Interacción y Comprensión del Entorno	Identidad y Autonomía
	Corporalidad y Movimiento. (Educación Física)
	Ámbito de la Formación Personal y Social

Las categorías con que serán evaluados los indicadores seleccionados se expresan en conceptos y son:

Inicial (I)	El o la estudiante está en las primeras etapas de desarrollo de una habilidad o competencia específica. Puede mostrar interés y disposición para aprender, pero aún no ha alcanzado un dominio significativo. Necesita apoyo adicional y orientación para avanzar en su aprendizaje. Su porcentaje de logro está entre un 0 y un 59%.
En proceso (EP)	El o la estudiante ha avanzado más allá del nivel inicial, pero aún está trabajando en el desarrollo de la habilidad o competencia. Puede demostrar un entendimiento básico y capacidad para aplicar lo aprendido en situaciones simples. Continúa necesitando instrucción y práctica para consolidar su aprendizaje. Su porcentaje de logro está entre el 60 y 89%.
Consolidado (C)	El o la estudiante muestra un dominio sólido de la habilidad o competencia evaluada. Puede aplicar lo aprendido de manera coherente y efectiva en una variedad de contextos. Aún puede beneficiarse de oportunidades para refinar y expandir sus habilidades. Su porcentaje de logro esta entre el 90 y el 100%.

Sobresaliente (S)	El o la estudiante ha alcanzado un nivel de dominio avanzado en la habilidad o competencia. Puede aplicar el conocimiento de manera creativa y resolver problemas relacionados con la habilidad de manera independiente. Está listo(a) para enfrentar desafíos más complejos y avanzar hacia nuevos aprendizajes.
No evaluado (NE)	No se ha podido observar el proceso de aprendizaje de la habilidad o competencia que indica el objetivo, debido a inasistencias reiteradas u otra situación particular de el o la estudiante.

Los principales hitos relativos a la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes serán comunicados cada semestre por las educadoras del curso.

ii. Situaciones especiales de evaluación

- Estudiantes que se incorporen durante el año escolar: Los estudiantes que ingresen al Colegio durante el transcurso del año escolar serán evaluados a partir de la fecha de ingreso.
- Ausencia a clases por períodos prolongados por salud: El apoderado deberá presentar a sus educadoras certificado médico indicando el diagnóstico y tratamiento. Las educadoras decidirán la forma de proceder con las evaluaciones del estudiante que se encuentre en esta situación.
- Ausencias prolongadas de períodos por viajes u otros: El apoderado deberá informar por escrito a la dirección de ciclo justificando la ausencia. Las educadoras, en entrevista, acordarán con el apoderado un compromiso académico para el cumplimiento de deberes escolares pendientes por la ausencia del estudiante.
- Finalización anticipada: El apoderado académico podrá solicitar la finalización anticipada del año escolar por escrito a la dirección de ciclo, por razones de salud, viajes y otras causas debidamente justificadas, adjuntando los antecedentes. Se finalizará el período lectivo con las evaluaciones y la asistencia correspondientes a la fecha de cierre autorizada por la rectoría del Colegio.
- Evaluación diferenciada: La evaluación diferenciada es un recurso que se aplica para evaluar a los estudiantes que presentan NEE (Necesidades Educativas Especiales) de tipo transitorias o permanentes para su adecuada integración y aprendizaje escolar. Para ello, considera aplicar procedimientos evaluativos y estrategias acordes con las características de las dificultades de aprendizaje y/o emocionales que presenta el estudiante. También podrá aplicarse a estudiantes extranjeros que presenten una barrera idiomática.
- Situaciones de salud que impidan la actividad física: Los estudiantes que deban dejar de realizar actividades físicas, producto de lesión o enfermedad, deben presentar certificado

médico. Si la situación de salud impide la aplicación de la evaluación como fue diseñada, se definirán estrategias alternativas de evaluación. El estudiante en ningún caso quedará eximido de la asignatura de Educación Física.

b. Regulaciones sobre la estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los Párvulos

Cada uno de los niveles tienen un orden correlativo ya que están agrupados por edades. En nivel Playgroup se trabaja con niños y niñas desde los 3 años hasta los 3 años 11 meses cumplidos hasta el 31 de marzo del año en curso; para el nivel Pre Kínder se atienden niños y niñas desde los 4 años hasta los 4 años 11 meses cumplidos hasta el 31 de marzo del año en curso y finalmente, para el nivel Kínder se atienden niños y niñas desde los 5 años hasta los 5 años 11 meses cumplidos hasta el 31 de marzo del año en curso.

Los estudiantes se mantienen en su nivel independientemente de haber cumplido la edad que le permita ingresar al nivel siguiente, ya que se considera el trabajo pedagógico del nivel en un año escolar de marzo a diciembre. La promoción es automática al nivel siguiente y sólo se sugiere repitencia del nivel en común acuerdo entre las educadoras y el equipo de apoyo integral junto con los padres y apoderados. Se aplicaría esta medida al no haber alcanzado los objetivos propuestos para el nivel y por un beneficio mayor para el párvulo. En caso de que no se llegue a acuerdo, se deberá firmar un compromiso académico, el que se revisará al año escolar siguiente y se hará un seguimiento y acompañamiento al estudiante para evaluar su situación.

c. Regulaciones sobre salidas pedagógicas

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad realizada por uno o varios estudiantes fuera del establecimiento educacional, con fines pedagógicos y guiada por el profesor responsable. Toda Salida Pedagógica se enmarca dentro de los Planes y Programas de estudio de cada nivel y ciclo respectivo. Lo anterior permite a los estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes.

Son actividades que están definidas y calendarizadas de acuerdo a la planificación.

Ningún estudiante podrá participar de la actividad si no cuenta con la autorización por escrito de su apoderado. No se aceptan autorizaciones vía otro medio que no sea el formal.

Para las salidas pedagógicas en Educación Parvularia, se requerirá de un grupo de adultos que acompañen la salida, el que deberá estar conformado por las profesoras del curso y asistentes de la

educación que los acompañarán, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas.

La disciplina y comportamientos de los estudiantes durante la salida, se regula de acuerdo a los procedimientos que contempla nuestro Reglamento Interno.

Las educadoras responsables deben llevar el listado de todos los estudiantes. Los estudiantes para poder participar en la salida pedagógica deben presentar uniforme completo.

Los estudiantes deben salir del Colegio y regresar a él, de acuerdo a la planificación de la actividad. Las excepciones en este ámbito son resueltas por la Dirección de ciclo.

Los adultos que asistan a la actividad deberán llevar credenciales con su nombre y apellido.

Para realizar dicha salida pedagógica se tienen que llevar a cabo los siguientes pasos:

1. Solicitar autorización a la Dirección de Ciclo que corresponda.
2. El docente debe completar la planilla de solicitud de Salida Pedagógica. Para Educación Parvularia, se deberá considerar lo siguiente:
 - a. Profesor(es) y asistente(s) que acompañarán al grupo.
 - b. Responsabilidades que estos tendrán en la salida pedagógica.
 - c. Itinerario y horarios de la salida pedagógica.
 - d. Medidas preventivas y de seguridad a adoptar, en los términos que procedan.
3. El docente envía a los apoderados la comunicación con la información de la salida pedagógica y la papeleta de autorización. La misma comunicación indicará la fecha de la salida pedagógica y el plazo para entregar la autorización.
4. El profesor reúne las autorizaciones firmadas por los apoderados.
5. Ningún estudiante puede salir del establecimiento sin esta autorización.
6. En casos excepcionales se aceptan autorizaciones vía mail, siempre y cuando sea una imagen de la papeleta firmada por el apoderado.
7. Proceder a la Salida Pedagógica, el día y la hora señalada.
8. El profesor deja las autorizaciones firmadas con la Dirección del Ciclo.
9. La disciplina y comportamientos de los estudiantes durante la salida, se regula de acuerdo a los procedimientos que contempla nuestro Reglamento Interno.
10. El profesor responsable debe llevar el listado de todos los estudiantes.
11. Los estudiantes deben salir del Colegio y regresar a él, de acuerdo a la planificación de la actividad. Al llegar al establecimiento, las profesoras a cargo permanecerán en el Colegio hasta que el último estudiante haya sido retirado por su apoderado.

Acciones para realizar durante la Salida Pedagógica

1. Todos los estudiantes deberán llevar una tarjeta de identificación, con el nombre y celular de contacto del profesor a cargo. Además, el grupo de adultos responsable también deberán portar credenciales con su nombre y apellido.

2. Pasar lista cada vez que sea necesario, siendo obligatoria al salir del Colegio y en el momento de regresar.
3. Los estudiantes deben estar acompañados en todo momento por las educadoras responsables de la actividad.
4. El grupo de adultos responsable resguardará el cumplimiento de las medidas de seguridad.
5. En caso de accidente el estudiante es trasladado al Servicio de Urgencia más cercano o lugares de convenio con el Seguro Escolar, dependiendo del sector en que se encuentren. Uno de los adultos responsables acompañará al estudiante. (Se observará el protocolo de accidentes escolares).
6. Una vez finalizada la salida la educadora responsable debe entregar un reporte de la actividad a la Dirección de Ciclo.

Financiamiento de las Salidas Pedagógicas

El costo total individual de la Salida Pedagógica es responsabilidad de cada padre o apoderado. El valor a cancelar por cada alumno es calculado por el Profesor Jefe, dividiendo por la cantidad de alumnos, el costo general de la actividad. El adulto responsable de la salida debe rendir cuentas de los costos asociados a las salidas a su Directora de Ciclo, en caso de que algún apoderado tenga dudas.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

Para todo lo referido a este Capítulo que no se trate de forma específica en el presente documento, ver los capítulos “Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias y Procedimientos” y “Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar” del Reglamento Interno del Colegio.

a. Composición y funcionamiento del Comité de Buena Convivencia

Referirse a lo señalado en el Capítulo “Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar” del Reglamento Interno del Colegio.

b. Del Encargado de Convivencia Escolar

Referirse a lo señalado en el Capítulo “Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar” del Reglamento Interno del Colegio.

c. Plan de Gestión de Convivencia Escolar

Referirse a lo señalado en el Capítulo “Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar” del Reglamento Interno del Colegio.

d. Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos en la Educación Parvularia.

i. Antecedentes

La autonomía progresiva de niños y niñas es un principio fundamental que debe estar siempre acompañado y guiado por los adultos que los acompañan, quienes son los responsables de generar espacios y ambientes que propicien el aprendizaje de la resolución de conflictos por la vía no violenta, aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno. De este modo, las normas sobre convivencia regulan a los miembros adultos de la comunidad educativa, con la intención que éstos propicien un ambiente en que se desarrollan los niños se encuentre exento de episodios de violencia y/u hostigamientos y, por el contrario, se caracterizan por ser espacios donde las relaciones e interacciones se desarrollen de manera respetuosas y bien tratantes entre todos los miembros de la comunidad educativa.

En el nivel de Educación Parvularia, *“la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria** en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural”³.*

Sin embargo, lo anterior, no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a favorecer el desarrollo integral progresivo del niño, por lo que el Colegio distingue indicadores y medidas de Reconocimiento por igual para todos los estudiantes e indicadores y medidas por falta particulares para los estudiantes de Educación Parvularia.

Del mismo modo no corresponde la aplicación de medidas disciplinarias por malos comportamientos, siendo la mediación, contención y conciliación a través de mecanismos colaborativos, los únicos procedimientos que le permita al menor la autorregulación y el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, habilidades necesarias para su relación con otros.

Para la Educación Parvularia el abordaje de conflictos y los hechos o acciones que constituyan falta según la especificación del Reglamento Interno no serán causales para la aplicación de medidas disciplinarias. Sin embargo, quedarán registradas en la hoja de Seguimiento Pedagógico del estudiante e informadas al apoderado para su apoyo en el proceso educativo del párvulo que

³ Circular N°860 de noviembre de 2018, emitida por la Superintendencia de Educación

permita favorecer sus aprendizajes y alcanzar gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos y deberes, de acuerdo a la evolución de sus facultades.

Este Reglamento contempla Reconocimientos formativos fundados en los valores que el colegio promueve y aspira para todos sus estudiantes, como un recurso que impacta sobre la motivación, el sano desarrollo y la estimulación hacia el aprendizaje, favorable para el bienestar y niveles de superación.

ii. Conductas de reconocimiento

Son aquellas conductas que están definidas como comportamientos esperados (acorde a los valores del Colegio) para el estudiante y que se presentan de manera permanente y/o destacada.

Las conductas de reconocimiento y la forma en que serán reconocidas están establecidas en el Capítulo “Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias y Procedimientos” del Reglamento Interno del Colegio.

iii. Conductas que transgreden un valor en la Educación Parvularia

Los indicadores de conducta para este ciclo están al igual que en los otros ciclos, por nuestros valores institucionales y con una graduación esperable para la edad de desarrollo, teniendo especial cuidado que, ante una transgresión o falta, el enfoque para la reparación será siempre formativo y que implican conductas/valores deseables a desarrollar progresivamente en los niños a través de un trabajo colaborativo con los adultos Colegio-Familia.

Son **faltas leves**, entre otras:

CICLO EYS (NO SE APLICAN MEDIDAS DISCIPLINARIAS)	
RESPECTO	<ul style="list-style-type: none"> ● Presenta un comportamiento inadecuado en algún momento de la jornada escolar. ● Interfiere durante el desarrollo de la clase. ● Utiliza juguetes o aparatos electrónicos durante la jornada de clases. ● Hace uso o ingresa a baños no asignados a su ciclo.
RESPONSABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ● No trabaja en clases. ● Participa en juegos que revisten situaciones de riesgo a la integridad física propia y/o de sus compañeros. ● Trae al Colegio objetos de valor no relacionados con el proceso educativo, sin autorización. ● No cumple con lo que estipula el Reglamento Interno en relación a su presentación personal y uso de uniforme o evidencia una presentación personal incompleta.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Llega atrasado al Colegio. ● No trae comunicación firmada. Responsabilidad del apoderado. ● No trae útiles de trabajo. ● No trae hechas sus tareas. ● Falta a evaluación y se reincorpora sin justificativo. No se presenta a evaluación • recuperativa. ● No devuelve en la fecha determinada por la biblioteca, cualquier material prestado por ésta.
HONESTIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ● Elude o no reconoce su actuar en situaciones que no corresponden dentro del contexto escolar. ● Saca pertenencias, materiales y/o colaciones a otro sin su conocimiento.
SOLIDARIDAD Y COMPAÑERISMO	<ul style="list-style-type: none"> ● Molesta a sus compañeros. ● Manifiesta una actitud de exclusión respecto de algún o algunos de sus compañeros en la participación de una actividad colectiva.

Son **faltas graves**, entre otras:

CICLO EYS (NO SE APLICAN MEDIDAS DISCIPLINARIAS)	
RESPECTO	<ul style="list-style-type: none"> ● Presenta un comportamiento inadecuado en algún momento de la jornada escolar. ● Interfiere durante el desarrollo de la clase. ● Utiliza juguetes o aparatos electrónicos durante la jornada de clases. ● Hace uso o ingresa a baños no asignados a su ciclo.
RESPONSABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ● No trabaja en clases. ● Participa en juegos que revisten situaciones de riesgo a la integridad física propia y/o de sus compañeros. ● Trae al Colegio objetos de valor no relacionados con el proceso educativo, sin autorización. ● No cumple con lo que estipula el Reglamento Interno en relación a su presentación personal y uso de uniforme o evidencia una presentación personal incompleta. ● Llega atrasado al Colegio. ● No trae comunicación firmada. Responsabilidad del apoderado. ● No trae útiles de trabajo. ● No trae hechas sus tareas.

		<ul style="list-style-type: none"> ● Falta a evaluación y se reincorpora sin justificativo. No se presenta a evaluación recuperativa. ● No devuelve en la fecha determinada por la biblioteca, cualquier material prestado por ésta.
HONESTIDAD		<ul style="list-style-type: none"> ● Elude o no reconoce su actuar en situaciones que no corresponden dentro del contexto escolar. ● Saca pertenencias, materiales y/o colaciones a otro sin su conocimiento.
SOLIDARIDAD Y COMPAÑERISMO		<ul style="list-style-type: none"> ● Molesta a sus compañeros. ● Manifiesta una actitud de exclusión respecto de algún o algunos de sus compañeros en la participación de una actividad colectiva.

Son faltas extremadamente graves:

CICLO EYS (NO SE APLICAN MEDIDAS DISCIPLINARIAS)		
RESPECTO		<ul style="list-style-type: none"> ● Agrede físicamente a otra persona, sea ésta compañero, educadora, profesor, Learning Assistant y/o a cualquier actor de la Comunidad Escolar.
RESPONSABILIDAD		<ul style="list-style-type: none"> ● Por medio de una acción inadecuada, afecta o pone en riesgo la integridad física propia, de sus compañeros o de cualquier actor de la Comunidad Educativa.
HONESTIDAD		<ul style="list-style-type: none"> ● Culpar a un compañero u otra persona de una falta de la cual no es responsable.
SOLIDARIDAD Y COMPAÑERISMO		<ul style="list-style-type: none"> ● Intimida o violenta de manera recurrente (ya sea física, verbal o psicológicamente) a pares o compañeros.

e. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

La formación integral del estudiante es un proceso iniciado en el hogar y que el colegio asume en su continuidad y progresión de manera conjunta con la familia. Por ello, esperamos que gradualmente todos los estudiantes de la comunidad se adscriban al aprendizaje y cumplimiento de los valores y principios que pretende promover el Colegio a través de su Proyecto Educativo.

Los procedimientos implementados en la Educación Parvularia para el manejo del sistema disciplinario en la resolución de conflicto son estrategias pedagógicas formativas, orientadas a desarrollar progresivamente en los niños la empatía para la resolución de conflictos y comprensión de las normas.

Para ello, se consideran las siguientes estrategias:

- Contención: Tranquilizar y estimular la confianza del niño que se encuentra afectado por un estado emocional, manteniendo la escucha activa y la empatía por la expresión de sus sentimientos y emociones.
- Mediación: Abordar el conflicto o dificultad entre las partes implicadas de forma voluntaria y colaborativa, siendo asistidos por un mediador que ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. Ante situaciones de conflicto en la comunidad, la mediación ofrece un espacio de conversación que propicia que cada una de las partes exprese su punto de vista respecto de la controversia, y escuche el punto de vista del otro, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.
- Conciliación: Posibilitar a los involucrados de manera voluntaria, el abordaje del conflicto en la búsqueda de un acuerdo satisfactorio para ellos, con propuestas y orientación de un adulto que lidera el proceso.
- Resguardo: Generar por parte del adulto espacios y ambientes saludables, protegidos, acogedores, ricos en términos de aprendizajes, donde los niños se vivencien y aprecien estos factores que les permitirá potenciar su confianza, autoestima, autonomía, curiosidad e interés por las personas y el mundo que los rodea.

En el caso de conductas o acciones que atenten contra la seguridad física y/o psicológica del mismo estudiante y/u otro miembro de la comunidad, se aplicarán medidas de apoyo psicosocial con profesionales psicólogos del Colegio y/o externo. El colegio considera fundamental el trabajo colaborativo con la familia en este sentido, disponiendo de profesionales que apoyen en concordancia a las necesidades del estudiante.

e. Medidas pedagógicas y formativas

Considerando el proceso de formación de personalidad en el cual se encuentran los estudiantes de Educación Parvularia, se le da énfasis al aprendizaje de las normas que regulan sus relaciones interpersonales y de la resolución pacífica de los conflictos, aprendiendo también a compartir y relacionarse con el entorno. Por lo que, si se presenta una alteración de la sana convivencia, se procederá con alguno de los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos indicados previamente, según sea el caso. Adicionalmente, se podrán adoptar alguna de las medidas pedagógicas y/o formativas contempladas a continuación.

Estas medidas están orientadas a desarrollar progresivamente la empatía y otras herramientas para la resolución de conflictos y comprensión de normas y de ninguna manera son consideradas una medida disciplinaria. Con todo, en la adopción de estas medidas, siempre se deberán considerar los

principios de proporcionalidad y gradualidad y atender a las características propias y la edad de los párvulos.

Están previstas las siguientes medidas, entre otras:

- Disculpas privadas.
- Acciones de solidaridad escolar o sociales.
- Servicio pedagógico que contempla una acción como recolectar o repartir material pedagógico, ser colaborador de la educadora, clasificar textos, entre otros.
- Conversaciones formativas, de apoyo y seguimiento por parte de las educadoras y/o del equipo de apoyo integral. En caso de ser necesario, la directora de ciclo o la coordinadora de convivencia escolar puede asistir a educadoras y estudiantes, para resguardar su bienestar o apoyar en sala para restablecer el clima armónico y óptimo para el aprendizaje y desarrollo.
- Elaboración de material y/o trabajo de reflexión por parte del estudiante respecto de la falta cometida.
- Entrevista con los apoderados para entregar información y asesoramiento sobre las medidas de apoyo a seguir y generar un trabajo en conjunto (familia-colegio), favoreciendo factores protectores y otras estrategias que beneficien el desarrollo socioemocional de los estudiantes.
- Intervención con el grupo curso para desarrollar factores protectores y estrategias de resolución de conflictos.

Estas medidas deben surgir del diálogo, del acuerdo, de la toma de conciencia del daño ocasionado y de la resolución pacífica de conflicto.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

a. Antecedentes

¿Qué se entiende por vulneración de derechos de un estudiante?

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Son ejemplos de estas situaciones cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda; cuando no se proporciona atención médica básica o no se brinda protección y/o se les expone a situaciones de riesgo o peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales y cuando existe abandono, entre otras. Comprendemos aquí aquellos hechos que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual, los que se regulan más adelante en este reglamento.

Estrategias de prevención

El Colegio llevará a cabo las siguientes estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos de estudiantes, a cargo de la Coordinación de Formación de formación:

- Capacitación a la totalidad de los trabajadores del colegio, incluyendo funcionarios de empresas externas que prestan servicios al interior del colegio.
- Capacitación a profesores en relación con la detección de situaciones de vulneración y la obligatoriedad de avisar a líderes safeguarding en forma inmediata.
- Trabajo permanente con los estudiantes respecto de sus derechos como niños, niñas y adolescentes.
- Trabajo permanente con los estudiantes, fortaleciendo los vínculos de confianza que permitan la comunicación directa e inmediata, cuando se sientan afectados por alguna situación.

b. Protocolo de Actuación

Etapa de Denuncia:

Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá denunciar en caso de tomar conocimiento de una situación que pueda constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante. Esta denuncia es obligatoria para todos los funcionarios del colegio.

Los estudiantes y sus apoderados podrán presentar su denuncia ante cualquier docente o miembro del equipo directivo. Recibida una denuncia por cualquiera de las personas señaladas, deberán comunicarlo al Encargado/a de Salvaguarda de forma inmediata o a más tardar dentro de las dos horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos.

La denuncia deberá realizarse por escrito y debidamente firmada, en caso de ser procedente atendiendo las capacidades del denunciante.

Si el denunciante fuere un estudiante, atendiendo a las circunstancias del caso, se podrá citar a su apoderado, a fin de notificarlo de la denuncia realizada por su pupilo(a). De ser procedente, esta notificación se realizará por escrito, de manera inmediata, o a más tardar dentro de 24 horas desde la denuncia, en entrevista citada al efecto. La citación a la entrevista será notificada por escrito, vía correo electrónico, pudiendo ser confirmada de manera telefónica. La entrevista podrá ser de forma presencial o telemática. En caso de no responder a la citación dentro de este plazo de 24 horas, el Colegio informará los hechos vía correo electrónico.

Procedimiento que adoptará el Colegio:

El Encargado/a de Salvaguarda, luego de recibida la denuncia, designará, dentro del plazo de 24 horas, a una persona a cargo de adoptar el presente protocolo, (el “Encargado del Protocolo de Vulneración”). Comunicará por escrito tal designación, así como los hechos que han llegado a su conocimiento. Copia de esta resolución se dejará en el expediente del protocolo respectivo.

El expediente será de carácter confidencial y reservado.

Durante la aplicación del presente protocolo se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo, atendidas las circunstancias particulares del caso concreto, que se encuentre acompañado por su madre, padre o apoderado. Así, a lo largo de la investigación, el estudiante será identificado por sus iniciales y solamente se dará a conocer su identidad en el contexto de las entrevistas a los testigos, quienes también deberán guardar extrema confidencialidad.

No se expondrá su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni se le interrogará de manera inoportuna sobre los hechos, evitando de esta forma su revictimización. Asimismo, se resguardará la identidad de quien aparece como adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del responsable.

Obligación de denuncia de los funcionarios del Colegio: Si, del solo análisis de los antecedentes contemplados en la denuncia, se vislumbra la existencia de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, cualquier funcionario del Colegio, en particular el funcionario del Colegio que hubiere tomado conocimiento de los hechos, la Rectora, Encargado/a de Salvaguarda, Coordinador/a de Formación, el Encargado/A de Convivencia Escolar, el Encargado del Protocolo o los/as profesores/as, realizará, dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos, la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Ello, de conformidad a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, que establece un deber de denuncia obligatoria a ciertas personas, en razón de las funciones que desempeñan, contemplándose en su letra e) a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, respecto de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Por la propia naturaleza de este deber, esta denuncia se realizará, por los funcionarios obligados, sin perjuicio de la notificación que sobre la misma se hará a los padres, la cual, en cuanto las circunstancias lo permitirán, se realizará de manera previa a la interposición de la denuncia.

De preferencia, se realizará una denuncia por escrito ante el Ministerio Público, vía correo electrónico, a la dirección indicada para estos efectos en el portal web institucional, dejándose copia de esta en el expediente del protocolo. Si no fuere posible proceder de esta forma, se procederá a realizar una denuncia verbal ante Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, de la que se dejará constancia en el expediente del caso, también podrá denunciarse ante cualquier tribunal con competencia penal.

Obligación de denuncia ante tribunales de familia: Si de los hechos denunciados, se estima la procedencia de una denuncia, cualquier funcionario del Colegio, en especial quien que toma conocimiento de los hechos, El Encargado de Salvaguarda o el Encargado del Protocolo de Vulneración, deberán realizarla ante los tribunales de familia respectivos. Esta denuncia deberá ser realizada de forma inmediata, o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos, en virtud de una comunicación escrita dirigida al Tribunal de Familia o Instituciones correspondientes. Esta comunicación escrita deberá contener, además de los datos del estudiante y sus padres, una descripción de los hechos advertidos como presuntamente constitutivos de vulneración de derechos y, en cuanto sea posible, se acompañarán al tribunal los antecedentes que den cuenta de esta situación. Por ejemplo, entrevistas del estudiante, de sus padres, de profesores u otros funcionarios del establecimiento, registros de enfermería, entre otros. El envío de la comunicación se realizará o de manera telemática mediante la plataforma del Poder Judicial (<https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php>) o, en subsidio, de manera presencial en dependencias del tribunal de familia competente.

Notificación a padres o apoderado: En caso de ser procedente, y sin perjuicio de la eventual denuncia ante tribunales de familia, atendidas las particularidades del caso, se notificará a la madre, padre o apoderado responsable del estudiante afectado. La notificación se realizará lo más pronto posible, o a más tardar dentro de 24 horas desde la denuncia, preferentemente en entrevista citada al efecto. La citación a la entrevista será notificada por escrito o vía correo electrónico, pudiendo ser confirmada de manera telefónica. La entrevista podrá ser de forma presencial o telemática. En caso de no responder a la citación dentro de este plazo de 24 horas, el Colegio informará los hechos vía correo electrónico. En caso de que se tratare de estudiantes de párvulos, en esta entrevista podrán determinarse además otras medidas o acciones que involucren a la madre, padre o apoderado correspondiente, las que se detallan a continuación.

Medidas de resguardo

Adicionalmente, en atención a los hechos denunciados, dentro del plazo de dos días hábiles, el Encargado del Protocolo de Vulneración podrá adoptar las siguientes medidas de resguardo.

- a. Medidas protectoras destinadas a resguardar la intimidad de los estudiantes:
 - Para el resguardo de los estudiantes, la información será manejada por la menor cantidad de personas, la que recibe la información, Coordinación de Formación, Encargado/a de Convivencia Escolar, Rectora y psicóloga a cargo de velar por la estabilidad emocional de los estudiantes involucrados.
 - Durante la tramitación del protocolo, los estudiantes serán identificados por sus iniciales.

- b. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: podrá proponer alguna(s) de la(s) siguientes medidas de resguardo, formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial dirigidas al o los estudiantes involucrados en los hechos denunciados:
 - Apoyo pedagógico y seguimiento por parte del profesor jefe;
 - Apoyo psicológico y seguimiento por parte del equipo de formación correspondiente;
 - Derivar al afectado y/o su familia a algún organismo de salud o apoyo psico-social externo;
 - Elaboración de un plan de adecuación curricular para el estudiante afectado;
 - Elaboración de un plan de trabajo conjunto colegio-familia, el que podrá incluir entrevistas periódicas al estudiante y sus apoderados o adultos responsables;
 - Elaboración de un plan de apoyo integral por parte del equipo de formación.

- c. Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes en caso de existir adultos involucrados: podrá proponer alguna(s) de las siguientes medidas protectoras destinadas a resguardar la seguridad de los estudiantes, las que se aplicarán conforme a la gravedad del caso:
 - La separación del denunciado de su función directa con los estudiantes⁴, sin perjuicio del principio de presunción de inocencia.
 - Traslado del denunciado a otras labores o funciones que no impliquen contacto directo con estudiantes.

La determinación de las medidas aplicables, la periodicidad en que se aplicarán a cada caso concreto y su seguimiento quedarán entregados al Encargado de Salvaguarda y Coordinador/a de Formación. Ellas serán adoptadas teniendo en consideración la edad y grado de madurez, así como el desarrollo emocional y características personales de los estudiantes. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

El Encargado de Salvaguarda deberá adoptar una resolución por escrito, indicando las medidas concretas y los motivos de su adopción. Copia de esta resolución se agregará al expediente del protocolo, las que serán notificadas a los miembros de la comunidad educativa afectados por ellas, así como a todos aquellos que deban colaborar para su implementación. Respecto de los apoderados, se notificará la resolución mediante correo electrónico. Solamente en caso de ser necesario, el Colegio podrá citar a entrevista para notificar la resolución.

⁴ Conforme a las disposiciones del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Podrá proponer la derivación, en caso de que lo considere procedente, a organismos externos que resulten pertinentes como la Oficina de Protección de Derechos de la comuna que corresponda. En este sentido se preferirá, en primer lugar, a la Oficina de Protección de Derechos de la comuna del domicilio del estudiante, de no existir una Oficina de Protección de Derechos en la comuna del estudiante, o de no lograrse la conexión con aquellos de manera oportuna, se pondrá en conocimiento para su derivación a otros organismos especializados en sistemas locales de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, tales como, Programa Reparatorio en Maltrato, Proyectos de Diagnóstico Ambulatorio, Oficinas Municipales de la Niñez, Oficinas Locales de Niñez en el orden recién enunciado, prefiriendo los organismos de la comuna del domicilio del estudiante y, en subsidio, de organismos que pertenezcan a comunas cercanas al domicilio de este último. Esta medida podrá ser tomada en cualquier etapa del procedimiento en que aparezcan antecedentes de hecho que lo ameriten.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, se considerarán, entre otros, los datos de las oficinas que se indican a continuación, sin perjuicio de la información que, dependiendo de la comuna donde se encuentre el domicilio del estudiante, logre obtener la Dirección de Formación para una derivación expedita:

Oficina Infanto Juvenil Lo Barnechea	Correo electrónico: oficinadelainfancia@lobarnechea.cl Teléfono: 22 307 1596
Centro de Atención a la Familia Peñalolén	Dirección: Calle 17-A N°931, La Faena, Peñalolén. Teléfono: 22793009
OPD Providencia	Dirección: Miguel Claro N°543, Providencia. Teléfonos: 232219700 Correo electrónico: diversidad@providencia.cl
OPD Ñuñoa	Dirección: Los Tres Antonios N° 1660, Ñuñoa Teléfonos: 2 33 222 922 - 2 33 222 921 Correo electrónico: opd@nunoa.cl , npoblete@nunoa.cl
OLN Santiago	Dirección: Santo Domingo 789 (3° piso), Santiago. Teléfono: 224897492 Correo electrónico: oln@munistgo.cl
OPD La Reina	Dirección: Av. Mateo de Toro y Zambrano # 1474, Sector Sur, 1° piso. La Reina Correo electrónico: infancia@mlareina.cl Teléfonos: 225927408- 9 90245668

La determinación acerca de la posible derivación quedará entregada al Encargado de Salvaguarda y Equipo Directivo del ciclo, quien (es) dejarán constancia escrita de esta resolución, copia de la cual será agregada al expediente del protocolo.

Asimismo, de manera previa a la derivación, o en conjunto con ella, se podrá consultar al organismo respectivo para que, bajo su criterio, en la calidad de organismo especializado para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que detenta, sugiera qué medidas considera pertinentes en relación con el caso y, con la información que este organismo remita, el Colegio evaluará la posibilidad de adoptar nuevas medidas para la protección del estudiante y/o reevaluará las ya tomadas.

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

a. Antecedentes generales

Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño.

El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil, aunque no es la única.

Este agravio implica la imposición a un niño o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes⁵:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador.
4. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
7. Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Estos tipos de conductas son delitos que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno y por lo tanto si existen antecedentes que permiten presumir que un niño o adolescente ha sido víctima de alguna agresión sexual siempre deben ser denunciados a los organismos competentes como, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, con el fin que se investiguen los hechos.

El artículo 175 del Código Procesal Penal establece un deber de denuncia obligatoria para ciertas personas, debido a las funciones que desempeñan. En el ámbito escolar, la letra e) de la citada

⁵ Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, develados en establecimientos educacionales, Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, División de Educación General Ministerio de Educación, 2020.

disposición establece el deber de los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, de denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Por su parte, el artículo 176 establece como plazo para efectuar la denuncia las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal. Sin perjuicio de lo señalado previamente, todos los funcionarios del Colegio tienen la obligación de denunciar hechos que eventualmente podrían ser constitutivos de delitos en contra de los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento, dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Se entiende por abuso sexual, cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de ésta, también se considera abuso sexual cuando no hubiere contacto corporal con ella, sea mayor o menor de edad, con especiales regulaciones y protecciones respecto de los menores de 18 años. Todas las definiciones que existen de abuso sexual infantil tienen en común la presencia de tres factores:

- Se involucra a un niño en actividades sexuales.
- Existe diferencia jerárquica entre el abusador y su víctima, donde el agresor se encuentra en una posición de poder y control sobre el niño.
- El abusador usa maniobras de coerción, como la seducción, la manipulación y la amenaza.

b. Estrategias de Prevención

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a toda la Comunidad Educativa y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños, niñas y jóvenes. Por lo tanto, es responsabilidad del mundo adulto la prevención del abuso sexual a través de acciones específicas, tales como desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los estudiantes, orientaciones para la educación sexual de éstos y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección.

Es en esta línea, y a través de los Profesores Jefes, Coordinador/a de Formación, Coordinador/a de Convivencia Escolar y Equipo de Formación, se realiza un trabajo preventivo con la implementación del currículum formativo y de talleres semestrales o cuando se requiera de una intervención grupal, con el objetivo de desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en los actores de la comunidad escolar. Se fortalece la prevención de situaciones de acoso y abuso sexual a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida, el cual se logra por medio del trabajo conjunto de los docentes y equipo de formación y familia. Además, el Colegio, desde su área de recursos humanos contempla un registro de todo el personal del establecimiento, que incluye: -certificado de antecedentes, confirmación de no pertenecer al registro nacional de abusadores sexuales (chequeado anualmente), y debe prevalecer siempre lo que indique la evaluación psicolaboral del personal, la que establece si se es apto o no para trabajar en un contexto escolar, priorizando siempre el bienestar de los niños y niñas.

El Colegio llevará a cabo las siguientes estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, de acuerdo con el nivel educativo que se señala a continuación:

Medidas generales

- Implementación del Currículum Formativo en las Clases de Orientación, desde la Educación Inicial, donde se abordan temas de prevención de abuso y autocuidado, y temáticas de Educación Sexual.
- Realización de cursos, a todos los funcionarios del colegio, que aborden temas de vulneración de derechos y prevención del abuso en menores de edad.
- Panel Informativo difundido a toda la comunidad con el equipo de apoyo para realizar la prevención, detección y seguimiento de los estudiantes, en tema de vulneración de derechos.
- Apoyo en redes externas como la oficina infanto-juvenil de la comuna, oficina de la mujer de la comuna, OPD, entre otros.

Medidas por nivel

Ciclo Early Years School (incluye a la Educación Parvularia):

- Realización de Talleres a los Docentes, en temas de autocuidado y prevención del abuso, centrado en la etapa inicial.
- Realización de Talleres a las Familias, en temas de autocuidado y prevención del abuso.
- Actividades de autocuidado para los estudiantes, para la prevención y detección de abuso por parte del equipo de formación.

Ciclos Primary School y Middle School:

- Realización de Talleres a los Docentes, en temas de autocuidado y prevención del abuso, centrado en la etapa de transición.
- Realización de Talleres a las Familias, en temas de autocuidado y prevención del abuso.
- Realización de Talleres a estudiantes de Educación Sexual y Prevención de Abuso.
- Entrevistas de acompañamiento a estudiantes derivadas por sus profesores, por alguna inquietud asociada a vulneración del estudiante, por parte del equipo de formación.

Ciclo High School:

- Realización de Talleres a los Docentes, en temas de autocuidado y prevención del abuso, centrado en la etapa de desarrollo de la adolescencia.
- Realización de Talleres a las Familias, en temas de autocuidado y prevención del abuso.
- Realización de Talleres a estudiantes de Educación Sexual y Prevención de Abuso.
- Entrevistas de acompañamiento a estudiantes derivadas por sus profesores, por alguna inquietud asociada a vulneración del estudiante, por parte del equipo de formación. Los responsables de implementar estas estrategias son los equipos de formación. Su implementación y seguimiento serán verificados por el Coordinador/a de Formación.

Otras medidas específicas

En la selección del personal:

- Solicitar certificado de antecedentes cada seis meses a todos sus funcionarios, especialmente a aquellos en proceso de selección. Responsable: Recursos Humanos.
- Revisar el registro de inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad. Responsable: Recursos Humanos.
- Evaluación psicológica previa a la contratación. Responsable: Recursos Humanos.
- Curso Salvaguarda. Responsable: Líder Salvaguarda.

En baños y Enfermería:

- El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes en uso de los mismos, lo cual será coordinado por el Departamento de Administración y Mantenimiento.
- Está prohibido al personal del Colegio Pedro de Valdivia ingresar a los baños cuando los estudiantes estén dentro de ellos, con la excepción de que detecten alguna situación de

amenaza o peligro para los estudiantes, en cuyo caso deberán llamar a otro adulto para respaldarlo.

- En caso de que un estudiante se moje, ensucie, o le ocurra alguna situación que obligue a cambiarlo de ropa, deberá estar a lo establecido para estos efectos en protocolo de cambio de ropa.
- En el caso de accidentes, cuando sea estrictamente necesario, el personal está autorizado a remover prendas del estudiante afectado, si es que fuere necesario porque la situación requiere de una acción rápida o que sea necesario para evitar un daño mayor.

En el trato con los estudiantes:

- Los profesores, personal auxiliar y administrativo, deben evitar muestras de afecto hacia los estudiantes que sean innecesarias o que pudiesen ser malinterpretados.
- En cada recreo se establecerán turnos de docentes y docente-administrativos para estar en los patios de cada ciclo.
- Durante toda la jornada de clases, los profesores y todo funcionario del Colegio Pedro de Valdivia procurarán no estar a solas con un estudiante en el interior de las salas de clases u otros espacios cerrados o sin visibilidad desde el exterior.
- Las oficinas, salas de clases y otros espacios donde se atiende a los estudiantes, deberán tener visibilidad desde el exterior. Los responsables de implementar estas estrategias son: docentes, docentes administrativos y/o equipos directivos.

c. Protocolo de Actuación

El Colegio ha determinado las medidas iniciales que se indican en este párrafo, cuando se observen conductas que pueden hacer sospechar situaciones de violencia o abuso sexual, o cuando existe la comunicación explícita ya sea por parte de uno o más estudiantes, de un profesor, inspector o de cualquier actor de la comunidad.

Denuncia: Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá denunciar en caso de tomar conocimiento de una situación que pueda constituir una agresión sexual o hechos de connotación sexual que involucren a algún estudiante. Esta denuncia es obligatoria para todos los funcionarios del colegio, en caso de que tomen conocimiento de este tipo de hechos, ya sea porque el estudiante llegó con lesiones atribuibles a una agresión, el propio estudiante relata que ha sido agredido, la agresión fue presenciada por un tercero, etc.

Los estudiantes y sus apoderados podrán presentar su denuncia ante cualquier docente o miembro del equipo directivo. Recibida una denuncia por cualquiera de las personas señaladas, deberán comunicarlo al Encargado de Salvaguarda de forma inmediata, a más tardar al día hábil siguiente de haber tomado conocimiento de los hechos.

La denuncia deberá realizarse por escrito y debidamente firmada, en caso de ser procedente atendiendo las capacidades del denunciante.

Una vez notificado el Encargado de Salvaguarda procederá a poner la situación en conocimiento, quien procederá a notificar a la madre, padre o apoderado del o los estudiantes involucrados de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de haber tomado conocimiento de los hechos. Para ello se le citará a una reunión personal, ya sea presencial o remota, a la brevedad posible, se le informará de los hechos de los que se tomó conocimiento y de la activación de este Protocolo, salvo que la sospecha recayere sobre él o ella.

En la reunión, además, se le informará sobre la obligación del Colegio de poner los antecedentes a disposición de la justicia, en la forma que se desarrollará en lo sucesivo.

Sospecha: Si se trata de una sospecha (observación de cambios significativos en estudiante, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de acoso, abuso sexual o estupro), se deberá proceder a la derivación externa a la red de apoyo disponible, OPD o centros de salud, en la forma que se desarrollará en lo sucesivo.

El Colegio cooperará con tales redes de apoyo, dando seguimiento a los casos derivados, mediante la Coordinación de Formación. Se notificará al apoderado/a de la situación de sospecha, de inmediato o a más tardar dentro de (1) día hábil desde que se ha concretado la sospecha, salvo que recayera sobre él o ella. Para esta notificación, se citará a una reunión personal, ya sea presencial o remota y se le informará acerca del protocolo que el establecimiento ha dispuesto. En caso de no responder a la citación dentro del plazo de 24 horas, se le informará vía correo electrónico de la activación del protocolo, sin establecer detalles de lo denunciado.

En caso de que el supuesto agresor fuera otro alumno del establecimiento, se notificará al apoderado de la situación de sospecha y previo acuerdo con el apoderado, se procederá también a la derivación externa a la red de apoyo disponible, OPD o centros de salud, en la forma que se desarrollará en lo sucesivo.

Certeza: Si se trata de una certeza (ya sea porque el estudiante llegó con lesiones atribuibles a una agresión o el propio estudiante relata que ha sido agredido, la agresión fue presenciada por un tercero, etc.), se deben poner los antecedentes a disposición de la justicia, en virtud de la denuncia correspondiente.

Cabe señalar que la familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.⁶

Sin perjuicio de lo anterior, si, del solo análisis de los antecedentes contemplados en la denuncia, el Encargado de Salvaguarda, Encargado del Protocolo o cualquier funcionario del Colegio, vislumbra la existencia de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, **realizará, en todo caso, dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos**, la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Ello, de conformidad a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, que establece un deber de denuncia obligatoria a ciertas personas, en razón de las funciones que desempeñan, contemplándose en su letra e) a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, respecto de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Por la propia naturaleza de este deber, esta denuncia se realizará, por los funcionarios obligados, en todo caso. Sin perjuicio de la notificación que sobre la misma se hará a los padres, la cual, en cuanto las circunstancias lo permitirán, se realizará de manera previa a la interposición de la denuncia.

De preferencia, se realizará una denuncia por escrito ante el Ministerio Público, vía correo electrónico, a la dirección indicada para estos efectos en el portal web institucional, dejándose copia de esta en el expediente del protocolo. Si no fuere posible proceder de esta forma, se procederá a

⁶ Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales, Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, Unidad de Transversalidad Educativa, Ministerio de Educación.

realizar una denuncia verbal ante Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, de la que se dejará constancia en el expediente del caso, también podrá denunciarse ante cualquier tribunal con competencia penal.

Para la tramitación de este protocolo, toda denuncia deberá realizarse personalmente, pudiendo el denunciante solicitar reserva de identidad, en caso de que se trate de un tercero no involucrado en los hechos.

Durante todo el proceso, se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, favoreciendo que este siempre se encuentre acompañado de un adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su revictimización. Asimismo, se resguardará la identidad del acusado o acusada que aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del responsable.

Se resguardará la identidad del adulto que aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.

Si el denunciado fuese un estudiante del establecimiento, previa notificación al apoderado del estudiante denunciante, el Encargado de Salvaguarda procederá a citar al apoderado del estudiante denunciado para hacerle presente la existencia de una denuncia en su contra por hechos de connotación sexual.

Si el apoderado del estudiante denunciante consiente en ello, se podrá informar al apoderado del estudiante denunciado acerca de la identidad del estudiante denunciante. Este consentimiento deberá constar por escrito, ya sea en acta de entrevista o bien por correo electrónico dirigido al Encargado de Salvaguarda o Encargado de Convivencia Escolar.

Lo anterior resulta especialmente relevante en relación con la posibilidad de decretar medidas de protección en favor del estudiante afectado. A modo de ejemplo, la prohibición de acercamiento sólo podrá ser efectiva si el estudiante denunciado conoce la identidad del estudiante respecto del cual debe mantenerse alejado. Si el apoderado del estudiante denunciante se negare a que la identidad de su pupilo sea dada a conocer al apoderado del estudiante denunciado, no podrán adoptarse aquellas medidas que impliquen este conocimiento.

Esto, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar otras medidas de resguardo que no supongan necesariamente este conocimiento.

En todo caso, siempre deberá notificarse al apoderado del estudiante denunciado la existencia de una denuncia por hechos de connotación sexual en su contra, especificando únicamente si los hechos relatados han tenido lugar o no en el establecimiento educacional y la fecha en que se realizó o realizará la denuncia respectiva, si esta diligencia fue o será llevada a cabo por el colegio. Si el denunciado fuese un estudiante del establecimiento menor de 14 años, o bien los hechos denunciados hubieren ocurrido cuando el denunciado tenía menos de 14 años (inimputable penalmente), el Colegio podrá realizar una solicitud de medida de protección al Tribunal de Familia competente, el que está facultado para decretar medidas de protección o cautelares respecto de adolescentes inimputables, acusados de cometer un delito como agresión o abuso sexual⁷.

Esta solicitud deberá ser realizada de forma inmediata, o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos, en virtud de una comunicación escrita dirigida a la Autoridad o al Tribunal correspondiente. Esta comunicación escrita deberá contener, además de los datos del estudiante y sus padres, una descripción de los hechos advertidos y, en

⁷ Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, develados en establecimientos educacionales, Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, División de Educación General Ministerio de Educación.

cuanto sea posible, se acompañarán al tribunal los antecedentes que den cuenta de esta situación. El envío de la comunicación se realizará de manera telemática mediante la plataforma del Poder Judicial (<https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php>) o, en subsidio, de manera presencial al tribunal competente.

Medidas de resguardo

Dentro de los 5 días hábiles siguientes, de recibida la denuncia, sea que hubieren o no tenido lugar la denuncia o bien la derivación externa, el Encargado de Salvaguarda, Coordinador/a de Formación correspondiente y el Encargado/a de Convivencia Escolar procederán a citar a un equipo de trabajo, conformado por el Equipo de Formación y Profesor(a) jefe, el que se reunirá a la brevedad para la situación y determinar en conjunto la aplicación de alguna(s) de las siguientes medidas en relación con los estudiantes involucrados.

- a. Medidas protectoras destinadas a resguardar la intimidad de los estudiantes:
 - Para el resguardo de los estudiantes, la información será manejada por la menor cantidad de personas, la que recibe la información, Encargado de Salvaguarda, Coordinador/a de Formación, Encargada de Convivencia Escolar, Rectora y psicóloga a cargo de velar por la estabilidad emocional de los estudiantes involucrados.
 - Durante la tramitación del protocolo, los estudiantes serán identificados por sus iniciales.

- b. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Estas medidas se aplicarán conforme a la gravedad del caso.
 - Derivación a profesional externo para terapia de reparación u otra similar.
 - Acompañamiento al estudiante por parte del equipo de formación.
 - Seguimiento de realización de terapia de reparación u otra similar.
 - Recomendación a los profesores de prestar especial atención a la situación del estudiante.
 - Entrevistas periódicas con el apoderado para evaluar avances y situación actual.

- c. Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes cuando existan adultos involucrados en los hechos
 - Si la denuncia recae en un funcionario del establecimiento, de forma preventiva y sin que esta acción implique una determinación al respecto, se le retirará inmediatamente de sus labores que impliquen contacto con estudiantes, sin perjuicio de la plena vigencia del principio de inocencia y de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
 - Traslado del funcionario del establecimiento a aquellas labores que no impliquen contacto directo con los estudiantes.
 - Si se trata de un adulto madre, padre o apoderado de otro estudiante:
 - o Prohibición de acercamiento al estudiante presuntamente víctima de los hechos denunciados o sus hermanos, si también fueran alumnos del establecimiento.
 - o Prohibición de participar en actividades que tengan lugar dentro del establecimiento educacional o fuera de él en las que participe el estudiante presuntamente víctima de los hechos denunciados o sus hermanos, si también fueran alumnos del establecimiento. En este caso se priorizará la asistencia del

alumno y se invitará a que participe otro adulto en compañía del estudiante cuyo apoderado es acusado en virtud de los hechos denunciados.

- d. Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes: Atendidas las circunstancias particulares y la gravedad de los hechos denunciados, podrán tomarse adicionalmente alguna de las siguientes medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes:
- Derivación del estudiante y/o su familia a la OPD correspondiente u otro organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención y cambio de curso del estudiante denunciado. Previo informe de un psicólogo del ciclo correspondiente que recomiende esta medida.
 - Medidas de alejamiento del denunciado respecto del estudiante denunciante, lo que incluirá, sin que esta enumeración tenga el carácter de taxativa, prohibición de acercarse físicamente, de comunicarse ya sea directa o indirectamente, sea mediante comunicación telefónica o redes sociales o mediante la intervención de terceras personas. Esta medida podría implicar eventualmente restricciones en su libre desplazamiento dentro del establecimiento educacional.
 - En caso de que el colegio se encuentre impartiendo clases en modalidad online, la prohibición del estudiante denunciado de concurrir a clases presenciales y participar únicamente a través de modalidad online.
 - Medidas de acompañamiento al estudiante denunciado.
 - En caso de que el apoderado de alguno de los estudiantes involucrados lo solicite, fundado en antecedentes suficientes conforme a este reglamento interno, se podrá proceder a cerrar el año al estudiante correspondiente.
 - Ajuste curricular no consistente en cierre de año.

Cabe señalar que el establecimiento debe recopilar antecedentes generales que contribuyan a la investigación que pueda tener lugar por parte de las autoridades competentes relacionadas con cómo se enteraron del hecho, si han observado variaciones en el comportamiento del estudiante, cómo es la comunicación con su familia, etc.

Si el hecho ocurrió dentro del establecimiento, se deben recopilar antecedentes para establecer cómo se dieron los hechos: en qué lugar del establecimiento, en qué momento, a cargo de quién debería haber estado el/la niño/a o adolescente en ese momento, etc.

Por el contrario, no se debe interrogar al niño/a o adolescente, ni investigar el posible delito ni confrontar al presunto/a agresor/a.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas⁸.

En casos que sea procedente informar alguna situación a la comunidad educativa, atendidas las circunstancias particulares del caso, esta comunicación se hará vía correo electrónico o bien mensaje a través de la plataforma virtual del establecimiento.

Situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes

⁸ Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales, Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación Unidad de Transversalidad Educativa Ministerio de Educación, 2017.

Respecto del abuso sexual infantil, un/a estudiante también puede constituirse en agresor de un/a niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los/as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Mejor Niñez.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona⁹.

Forma de comunicación con los apoderados: Al igual que el resto de las comunicaciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio, la forma de comunicación con los apoderados será preferentemente el correo electrónico o bien mensaje a través de la plataforma virtual del establecimiento. Para ello, los funcionarios del establecimiento a cargo de realizar la notificación respectiva dirigirán comunicación escrita a la casilla de correo electrónico registrada por el apoderado respectivo en el colegio o bien dirigirán un mensaje a través de la casilla privada del apoderado en la plataforma virtual. En casos urgentes, o en caso de que no se recibiera oportuna respuesta de los mensajes enviados por las vías antes descritas, se podrá contactar a los apoderados por llamado telefónico, al teléfono registrado por ellos en el colegio o que figure entre los datos del estudiante.

Estas formas de comunicación serán también utilizadas para mantener debidamente informada a la familia de los afectados respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a. Antecedentes

Al interior de nuestra Comunidad Educativa se reconoce y valora el derecho fundamental de sus miembros a participar en un entorno armonioso, caracterizado por el respeto, la tolerancia y la vinculación fraterna. Este derecho se extiende a la salvaguarda de la integridad física, psicológica y moral de cada individuo, estableciendo claramente la prohibición de cualquier forma de trato vejatorio, degradante o maltrato psicológico perpetrado por otros adultos en nuestra comunidad. En este contexto, se promueve activamente el respeto mutuo y se aboga por la construcción de

⁹ *Ibíd*, p. 39.

relaciones interpersonales basadas en la consideración y la dignidad, fortaleciendo así el compromiso compartido de crear un ambiente educativo enriquecedor y seguro para todos.

A partir de lo señalado, y como una forma de promover un trato respetuoso entre los adultos integrantes de la comunidad educativa, es importante considerar los siguientes aspectos:

Derecho a Compartir en un Ambiente Armónico: Todos los integrantes de nuestra comunidad tienen el derecho de compartir en un ambiente armonioso. Esto implica fomentar la colaboración, la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos, entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Respeto a la Integridad Física, Psicológica y Moral: Cada individuo en la comunidad educativa tiene derecho a ser respetado en su integridad física, psicológica y moral. Esto implica que no deben ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos dentro de la comunidad educativa.

Prohibición de Violencia física, verbal o psicológica: Se destaca la gravedad de cualquier forma de violencia física, verbal o psicológica. Esto incluye no sólo la violencia tradicional, sino también la violencia a través de medios tecnológicos y cibernéticos. Es importante reconocer y abordar cualquier forma de acoso o intimidación, ya sea en persona o en línea.

Estas normas reflejan un compromiso con la creación de un entorno seguro y respetuoso para todos los miembros de la comunidad educativa. Además, la inclusión de la prohibición de la violencia cibernética reconoce la importancia de abordar problemas relacionados con la tecnología y las redes sociales que pueden afectar a los estudiantes y adultos por igual.

Se entenderá por conductas de violencia o maltrato entre adultos: cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño social, profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal o psicológica, cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de un adulto del Colegio.

Son conductas de violencia o maltrato entre adultos las que describen a continuación (sin que sea un listado taxativo):

- Agredir físicamente, verbalmente o psicológicamente, a funcionarios y/o apoderados de la comunidad escolar.
- Tener actitudes o manifestaciones irrespetuosas hacia funcionarios y/o apoderados, como, por ejemplo: expresarse con gestos inapropiados, vocabulario grosero u ofensivo, expresar volumen de voz inadecuado (gritos), etc.
- Sustraer o destruir bienes materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del colegio.
- Faltas a la verdad e injurias hacia cualquier funcionario y/o apoderados de la comunidad escolar.
- Actitudes discriminatorias de cualquier tipo hacia funcionarios y/o apoderados, por ejemplo: ridiculizar, mofarse, descalificar, humillar, etc.
- Amenazar explícita y/o implícitamente, de forma gestual, verbal, escrita o a través de cualquier medio tecnológico a algún miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados).
- Utilizar objetos o implementos para intimidar o amenazar a funcionarios o apoderados.

- Hacer uso indebido de elementos informáticos o tecnológicos para referirse con o sin intención de perjudicar a persona funcionarios y/o apoderados o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, etc.).
- Mostrar, difundir, y/o entregar imágenes de connotación sexual, pornográficas, violentas u otras inadecuadas a funcionarios y/o apoderados de la comunidad escolar.
- Referirse a uno o varios adultos de la comunidad educativa de forma irrespetuosa y despectiva del trabajo que realiza.

b. Protocolo

Todo miembro de la comunidad escolar puede realizar una denuncia o reclamo frente a una situación o hecho de agresión física, verbal y/o psicológica u otros, entre adultos de la comunidad educativa, ya sea un directivo, coordinador, profesor, inspector, funcionarios administrativos, apoderados, entre pares u otros.

Este protocolo determina las acciones a seguir frente a hechos de violencia física, verbal o psicológica que se produzcan en el contexto educativo, entre el personal del establecimiento o entre éstos y madres, padres y/o apoderados del mismo, incluidos los hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, entre otros).

Se incluyen en el presente protocolo las situaciones de maltrato que ocurran entre:

b) Apoderados del colegio

c) Apoderados y funcionarios del colegio.

1. Denuncia

Manifiestar por escrito en formulario de Registro de Incidentes solicitando en la Recepción, o al Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o Salvaguarda, explicando ahí lo sucedido, considerando; nombre del denunciante, función o rol del miembro de la comunidad educativa, fecha denuncia, hechos denunciados, medios probatorios si los hubiere, firma y RUT del denunciante, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la ocurrencia del hecho.

El registro lo recibe Encargada de Convivencia Escolar, Inspector General y/o Salvaguarda, quien designa según la pertinencia, la persona responsable de indagar el hecho y/o situación ocurrida, dejando constancia por escrito en el mismo registro la orden de iniciar investigación, el responsable, fecha de entrega, recepción y firmas. La Encargada de Convivencia, Inspector General y/o Salvaguarda da respuesta por correo al denunciante en un plazo de 5 días hábiles, que se ha activado el protocolo interno.

En caso de que el reclamo sea en contra de:

- Un apoderado, derivar a Encargado de Convivencia, Inspector General y/o Salvaguarda del ciclo correspondiente a la denuncia.
- Un docente de aula, derivar a Directora de Ciclo correspondiente y/o Director Académico.
- Un funcionario de cualquier estamento, derivar a la Directora correspondiente.
- Encargada de Formación o Encargada de Convivencia, informa directamente al Vicerrector y/o Rector, una vez recibido el reclamo o denuncia.
- Vicerrector, informar y derivar al Rector.
- Rector(a), informar y derivar a Vicerrector

2. Indagación

La persona asignada será la encargada de realizar la investigación. Así, deberá notificar a los denunciados por correo electrónico, permitiéndole presentar sus descargos vía correo electrónico o por medio de una entrevista. Asimismo, el encargado de la investigación podrá entrevistar testigos, revisar antecedentes y recabar información necesaria para esclarecer los hechos.

El proceso de indagación no debe exceder los 15 días hábiles desde la fecha de la denuncia, pudiendo ser postergado por 10 días adicionales de haber dificultades para el esclarecimiento o haberse prolongado los tiempos de entrevistas por parte de los involucrados. Toda entrevista o información recabada deben quedar debidamente registradas, datadas y firmadas por las partes.

Dentro de todo proceso es importante considerar ciertos principios: respetar el debido proceso, escuchar a todos los involucrados, atender sus argumentos con respeto, presumir su inocencia, reconocer su derecho a apelación.

La persona encargada de la investigación solicitará a él o la denunciada/o sus descargos en un plazo máximo de 3 días hábiles desde que se le notifica.

El encargado de la investigación elaborará un informe de investigación y propondrá medidas a adoptar a quien le haya derivado la denuncia.

3. Resolución

Terminada la investigación, el Encargado de Convivencia, Inspector General, Salvaguarda y/o Rector notificará por correo electrónico la resolución de término a ambas partes, la que deberá indicar las medidas y/o sanciones adoptadas.

En aquellos casos en que la situación de maltrato o violencia sea constitutiva de delito, los antecedentes serán remitidos a la instancia judicial correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno (Carabineros, PDI, Ministerio Público).

4. **Medidas y sanciones**

Si la resolución de la investigación ha constatado transgresiones al Reglamento Interno, se deben aplicar las medidas contempladas en él, dependiendo de la gravedad de los hechos y su reiteración. Si se tratase de funcionarios del Colegio, dependiendo su gravedad y contexto, de acuerdo a normativas de Reglamento Interno y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

Dependiendo de la gravedad de la situación, se podrán aplicar las siguientes medidas, establecidas bajo los principios de gradualidad y proporcionalidad:

Si el denunciado es un apoderado:

Los apoderados, como integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno.

La transgresión de esta normativa será evaluada y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, adoptándose alguna de las siguientes medidas:

- a. Entrevista Personal: Entrevista del Rector con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

- b. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- c. Carta de amonestación: Es aquella medida consistente en hacer un llamado de atención de forma verbal y escrita ante el incumplimiento de las obligaciones del apoderado. Su aplicación deberá constar por escrito.
- d. Carta de compromiso: Es aquella medida aplicada cuando no se evidencian cambios sustanciales en la conducta del apoderado. El Rector, Vicerrector, Directora de Ciclo y/o Encargada de Convivencia entrevista al apoderado, comprometiéndose éste, por escrito a modificar actitudes negativas y disruptivas. Esto debe ser registrado en la carpeta del estudiante y hoja de vida (libro digital), solo para su relación y referencia parental con un estudiante.
- e. Suspensión de ingresar al colegio, o tener contacto directo con el apoderado denunciante, por un período de tiempo establecido.
- f. Suspensión como apoderado: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Establecimiento, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante, y perdiendo la calidad y derechos y deberes de esta atribución. Esta suspensión nunca podrá exceder un año.

Si el denunciado es un funcionario: se deberá estar a las medidas y sanciones que se encuentren establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

5. Apelación

En caso de disconformidad de la resolución, las partes tendrán la posibilidad de apelar respecto las medidas y acciones, para ello tendrá 5 días hábiles. Podrá, asimismo, señalar y mostrar si lo hubiere, medios probatorios o evidencias que ayuden a esclarecer los hechos ocurridos.

El Recurso de Apelación deberá presentarse por escrito, dirigido a Rectoría, quien dictará una resolución final, dentro de un plazo de 10 días hábiles, no susceptible de recurso posterior alguno. Se podrá prorrogar el plazo en 5 días más, si Rectoría estima que procede la reapertura de la investigación, con la finalidad de realizar las diligencias necesarias para poder dar respuesta a la apelación.

El negarse a concurrir a entrevistas o a responder las preguntas, desestimar o abandonar los procesos de la investigación llevadas a cabo por el designado oficial, será un acto que por sí solo constituye una falta grave en la causa, lo que da paso a establecer que el acusado(a), admite su responsabilidad o culpabilidad en los hechos que se le atribuyen, por lo que acto seguido, el encargado de guiar la investigación podrá cerrar y dar por terminada la investigación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS

El integrante de la comunidad educativa que se hallare más próximo al lugar del accidente ocurrido a un estudiante o, el primero que tomare conocimiento de la situación o, en su defecto, el encargado de primeros auxilios, deberá evaluar la gravedad del accidente y las condiciones en que se encuentre el estudiante y de acuerdo con ello, deberá optar: (i) por mantenerse en el lugar sin mover al estudiante accidentado, dando aviso al encargado de primeros auxilios para que concurra al lugar del accidente o donde se encuentre el estudiante; o bien (ii) derivará al estudiante la enfermería, el que, de poder realizarlo, en aquellos casos que se presenten accidentes de menor gravedad, se

trasladará por sus propios medios o bien asistido por un funcionario del establecimiento, que será aquel que se encuentre más cercano al lugar de los hechos o el encargado de primeros auxilios. En ambos casos además se dará aviso a Inspectoría.

Para efectos de realizar la comunicación de manera oportuna y efectiva a los apoderados de los alumnos, el Colegio deberá llevar un registro actualizado con los datos e identificación de los estudiantes. Aquel registro se encontrará físicamente ubicado en la Recepción del Colegio y además se encontrará disponible de manera online, en las bases de datos del Colegio.

En el caso (i) del párrafo anterior, el encargado de primeros auxilios concurrirá al lugar del accidente (salvo que ya se encuentre ahí). Para esto, dispondrá de un kit de emergencias y primeros auxilios disponible ante cualquier eventualidad y calificará la gravedad del accidente. En todos los casos, el encargado de primeros auxilios del colegio o, en su defecto, el inspector General o inspector de ciclo del Colegio, notificará a la madre, padre o apoderado responsable de la ocurrencia del accidente. En general, esta notificación se practicará de forma previa al traslado del estudiante a un centro asistencial, de proceder este. Sin embargo, en casos en que por la gravedad del accidente o la necesidad de atención médica inmediata lo hagan necesario, podrá disponerse del traslado del estudiante, conforme se regula a continuación, sin mediar de forma previa la comunicación a la madre, padre o apoderado. Debiendo el encargado de primeros auxilios del colegio o, en su defecto, el Inspector General o inspector de ciclo del Colegio, notificar al apoderado a la brevedad posible. Si la situación de urgencia se presenta en otro lugar distinto al colegio, en que no se encuentre presente el encargado de primeros auxilios, el miembro de la comunidad educativa a cargo de la actividad deberá comunicarse inmediatamente con la madre, padre o apoderado responsable del estudiante, procediéndose en lo demás conforme se ha indicado. Adicionalmente el funcionario notificará a la Dirección de Ciclo que corresponda a la brevedad posible y en todo caso nunca después de 1 día hábil de ocurrido el accidente.

Si es necesaria la atención de urgencia, determinada así por el encargado de primeros auxilios, y previo consentimiento de la madre padre o apoderado del estudiante (de cuya comunicación se hará cargo el encargado de primeros auxilios del colegio o, en su defecto, el Inspector General o inspector de ciclo), el estudiante será trasladado al centro asistencial más cercano o al centro especializado más conveniente de acuerdo con la gravedad de sus lesiones, dándose preferencia a aquel con el cual el Colegio haya suscrito un contrato de seguro escolar, de permitirlo las circunstancias, por el encargado de primeros auxilios. Los apoderados podrán señalar, al comienzo de cada año escolar el centro asistencial de su preferencia para estos casos e indicación de su seguro de salud. El traslado podrá ser realizado en ambulancia de ser necesario en atención a la gravedad de las lesiones o si las circunstancias lo exigen, en el vehículo particular de alguno de los funcionarios del establecimiento que se encuentre cercano al lugar del accidente o en taxi. En caso de ser necesario, el estudiante podrá ser trasladado por cualquier otra forma que se encuentre disponible y que no dañe su integridad física o psíquica, solo cuando la urgencia de la situación lo amerite. El apoderado podrá solicitar que no se traslade al estudiante y que se le espere para proceder personalmente a su retiro y posterior traslado a un centro de salud, en los casos que sea posible.

El personal de primeros auxilios supervisará, coordinará y determinará la forma y el lugar de desplazamiento del accidentado a una zona de resguardo idónea, la que podrá realizarse con una silla de ruedas, camilla o tabla espinal, si la situación exigiera inmovilizar al estudiante accidentado. Si no es posible localizar a la madre, padre o apoderado, el Colegio deberá actuar en el mejor interés del estudiante, disponiendo el traslado o atención del estudiante en atención a la gravedad de las lesiones que presente, por el encargado de primeros auxilios. Estas decisiones de urgencia podrán ser tomadas por el adulto miembro de la comunidad educativa más cercano al lugar del accidente y dentro de ellos se preferirá a aquellos que integran el Consejo Directivo.

En cualquiera de los casos, el responsable de hacer el traslado del estudiante al centro asistencial será el encargado de primeros auxilios o el Inspector General del Colegio, en su defecto. En todo momento el estudiante será acompañado por el encargado de primeros auxilios o por algún adulto miembro de la comunidad educativa, atendiendo a las particularidades del caso concreto y la disponibilidad del personal presente en el Colegio.

En caso de tratarse de un accidente leve, y luego de la correspondiente notificación a su apoderado, el alumno accidentado podrá ser enviado de regreso a su respectiva sala de clases. Siempre se deberá dejar registro escrito de la comunicación en la ficha del estudiante por parte del encargado de primeros auxilios.

El encargado de primeros auxilios completará un registro escrito interno que dé cuenta de lo sucedido.

Dentro de los dos días hábiles siguientes, el Director(a) de Ciclo correspondiente deberá llenar el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención, en caso que proceda.

De conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 313, el Director/a del colegio está obligado a informar al Servicio de Salud o al respectivo organismo administrador, a través de un oficio, de todo accidente escolar grave, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su ocurrencia.

Se deja constancia que el centro asistencial más cercano al establecimiento es el Hospital San Juan de Dios. Para aquellos casos de mayor gravedad, se encuentran cercanos al establecimiento, los siguientes centros de salud: Hospital de Urgencias de Asistencia Pública. El Colegio tiene actualmente un convenio de seguro de accidente escolar con UC Christus.

PROTOCOLO PARA CAMBIO DE ROPA EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Es importante que las educadoras fomenten que los niños y niñas pueden colaborar activamente en todas las acciones para formar hábitos que favorezcan su salud. En este sentido, el personal docente es el encargado de transmitirles la importancia del cuidado de la higiene corporal para evitar enfermedades infecciosas en general y fomentar su autonomía en el autocuidado.

Procedimiento

1. El estudiante debe ser llevado al baño para estudiantes del ciclo, este se encuentra ubicado en el sector de prebásica (no podrá cambiarse de ropa en salas u otros sitios del Colegio).
2. Siempre debe haber dos adultos en el baño durante el procedimiento. (Educatra de sala e inspectora).
3. En caso de que el estudiante pueda hacer el cambio de ropa por sí solo, siempre se favorecerá su autonomía. En caso contrario que el estudiante requiera ayuda, el adulto apoyará el proceso.
4. El niño siempre debe ser orientado y abastecido por los materiales correspondientes (toallitas húmedas o agua) para asegurar su correcta higiene.
5. La ropa sucia, será enviada a casa dentro de una bolsa plástica fuera de la mochila. Educadoras y/o adultos a cargo, no lavarán la ropa del estudiante. Según el nivel de

suciedad, las profesoras llamarán a apoderados para autorizar o no el desecho de la ropa interior.

6. Se debe informar al apoderado del procedimiento mediante correo electrónico, señalando el nombre o los nombres de la o los profesional(es) que le atendieron, fecha y hora.

Se considera tarea fundamental de los padres fomentar la higiene personal y la autonomía para vestirse solos desde Playgroup. Esta actividad requiere de una atención especial durante todo el proceso, para proveer de la seguridad e higiene necesaria.

PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

El presente protocolo tiene por objeto brindar a la comunidad educativa los lineamientos a seguir para poder acompañar, prevenir y abordar los casos en que ocurra una desregulación emocional por parte de algún estudiante.

Se activará el presente protocolo ante situaciones que requieren una atención particular y específica por parte de una persona adulta.

- a. Estrategias generales preventivas de situaciones desafiantes
 - a. Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.
 - b. Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
 - c. Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes.
 - d. Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
 - e. Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
 - f. Favorecer la práctica de ejercicio físico.
 - g. Ajustar el lenguaje. Mantener una actitud tranquila. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el estudiante presenta altos niveles de ansiedad.
 - h. Reconocer momentos en que el estudiante está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
 - i. No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.

- j. Dar tiempo al estudiante para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse.
- k. Validar y reconocer sus emociones. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- l. Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el estudiante. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

b. Protocolo de actuación

1. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplicará solamente respecto de aquellos estudiantes que tengan un episodio de desregulación emocional y conductual reiterado o de alta intensidad.

2. Activación del Protocolo

Por regla general, el protocolo lo activará el Profesor a cargo o Asistente de la Educación que se encuentre presente en la sala de clases.

Si la situación ocurre durante el recreo, activará el Protocolo el Profesor, Inspector o asistente de la educación que se encuentre más próximo al estudiante.

Etapa inicial: hay una intervención emocional del estudiante, ante lo cual el Profesor o Asistente de la Educación, buscará formas de poder calmarlo, como, por ejemplo:

- Hablar en tono bajo y calmo
 - Identificar y eliminar la causa subyacente (actividad, estímulo sensorial).
 - Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad
 - Hacer contacto visual con el estudiante (sin forzarlo)
 - Entregar opciones para cambiar el foco de atención
 - Apoyar y comprender el estado de ánimo.

Etapa de crecimiento: aumenta la intensidad de desregulación, manifestándose por medio de gritos, llanto explosivo, agitación, movimientos de manos, balanceo, taparse los oídos, retraerse, repetición de palabras, deambular. Ante esta situación, el Profesor o Asistente de la Educación, podrá utilizar alguna de las siguientes estrategias:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz.

- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el estudiante sea cómoda
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

En esta etapa es importante tener presente las siguientes medidas: evitar aglomeraciones de personas que estén observando la situación, reducir estímulos que provoquen inquietud, retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante, entre otras.

Etapa de explosión: se manifiesta en un aumento en la intensidad de manifestaciones anteriores, lanzamiento de objetos, heteroagresión, autoagresión, entre otros. En estos casos, el Profesor o Asistente de la Educación podrán utilizar las siguientes estrategias:

- Identificar y eliminar la causa subyacente (actividad, estímulo sensorial).
- Buscar comprender lo que se quiere comunicar.
- Retirar objetos que pudieran significar un riesgo.
- Promover que personas que se encuentran cerca se distancien y realicen otras actividades.
- Continuar ofreciendo apoyos para la búsqueda de confort y bienestar

En esta etapa, la contención física sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

3. Consideraciones en el transcurso de la situación de desregulación emocional

- Cada situación es particular y, para abordarla adecuadamente, se deberán tener presentes los antecedentes del estudiante que hubieren sido entregados por sus apoderados para enfrentar este tipo de situaciones.
- En aquellos casos excepcionales en que las estrategias adoptadas por el Profesor o Asistente de la Educación no den resultado, el Profesor Jefe, Inspector de ciclo o Inspector General podrá(n) contactar al apoderado, solicitando su presencia en el establecimiento. Se contactará de la forma más oportuna y eficaz, prefiriendo el celular personal si es que está registrado. Una vez concluida la situación, se deberá dejar registro del hecho. Si, por tener que atender la situación, no puede contactar al apoderado, deberá instruir a otro de los responsables intervinientes que lo contacte.

Con todo, el Profesor Jefe, al solicitar la concurrencia del apoderado, deberá considerar:

- o La necesidad del estudiante.
 - o El carácter excepcional de la situación.
 - o La magnitud de la emergencia.
 - o La realidad de la familia en cuanto a sus posibilidades de acudir con la rapidez que requiera la emergencia, en relación a las posibilidades de contención y regulación por parte del personal del establecimiento.
- Por regla general, una vez terminada la situación, se buscará que el estudiante se reinserte en la jornada escolar. De forma excepcional y transitoria, se permitirá el retiro del estudiante con anterioridad al término de la jornada escolar. En caso de que se produzca el retiro del estudiante, deberá quedar registrado en Portería por el apoderado, indicando el nombre del estudiante, curso, hora en que es retirado.

4. Seguimiento

Una vez terminada la situación desafiante, el Profesor Jefe, profesor que haya experimentado la desregulación o quien haya liderado la situación en su caso, deberá dejar registro de la situación desafiante. Este registro debe contener, al menos:

- La individualización del párvulo o estudiante
- La fecha y hora en que ocurrió la situación de desregulación emocional y conductual
- La individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron
- La indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento
- El relato del incidente y su contexto
- La descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.

Este registro se deberá enviar a los apoderados por correo electrónico dentro de las 24 horas de ocurrida la situación desafiante.

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL¹⁰

¹⁰ Se utilizó como referencia el documento “Orientaciones técnicas para la atención de situaciones desafiantes con niños y niñas en el espectro autista en establecimientos de educación parvularia” de la

El Plan de Acompañamiento se entiende como el conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

Solamente tendrán este plan aquellos estudiantes del Colegio que hayan sido diagnosticados con trastorno del espectro autista y que hayan sido debidamente diagnosticados. Por lo tanto, los apoderados deberán otorgar al Colegio el diagnóstico médico del estudiante, en los términos establecidos en la Circular N° 586 de la Superintendencia de Educación.

Plan de Acompañamiento Emocional

El plan deberá ser elaborado en conjunto con la familia y con las indicaciones de los especialistas, con el fin de identificar y evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que puedan gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del estudiante.

Se debe dejar constancia de las citas y acuerdos adoptados en conjunto.

El plan deberá ser informado al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado a los profesores y asistentes de la educación. Este plan no reemplaza al Plan de Adecuación Curricular Individual ni debe contener adecuaciones académicas.

Junto al Plan de Acompañamiento, se adjuntará una copia del PACI o de las adecuaciones académicas del estudiante, para efectos de mantener un registro completo.

Se deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases, en un lugar de acceso exclusivo para los funcionarios, para tenerlas como guía ante un episodio de desregulación. El contenido de las indicaciones debe ser confidencial.

El Plan de Acompañamiento deberá quedar plasmado de la siguiente manera y, al menos, con la siguiente información:

Nombre:
Nivel:
Edad:
Nombre de Contacto ante Emergencia:
Número de Contacto:
Eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones que provocan una situación desafiante:

Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y bienestar:		
Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar el foco de atención:		
Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes clave para atender la situación desafiante:		
Estrategias individuales ante situaciones desafiantes		
Fase	Manifestaciones comunes	Estrategias para desarrollar
Inicio		
Crecimiento		
Explosión		
Recuperación		

PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA¹¹

El presente protocolo tiene por objeto brindar a la comunidad educativa los lineamientos a seguir para poder acompañar, prevenir y abordar los casos en que ocurra una desregulación emocional por parte de estudiantes en el espectro autista.

Se activará el presente protocolo ante situaciones desafiantes, es decir, aquellas que ocurren con niñas y niños en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta.

Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan.

a. Estrategias generales preventivas de situaciones desafiantes

- i. Gatillantes (sin que sea un listado taxativo)
 - a. Conductas que pueden gatillar situaciones desafiantes
 - Cambios en la rutina sin anticipación.
 - Falta o exceso de oportunidades de exploración sensorial o de movimiento.

¹¹ El siguiente protocolo se elaboró a partir de lo dispuesto en la Circular N° 586 de 2023, de la Superintendencia de Educación y el documento: “Orientaciones técnicas para la atención de situaciones desafiantes con niños y niñas en el espectro autista en establecimientos de educación parvularia” de la Subsecretaría de Educación Parvularia, publicado en octubre 2023 y disponible en: <https://parvularia.mineduc.cl/wp-content/uploads/2023/10/Orientaciones-para-TEA-16-oct.pdf>

- Ambiente sensorialmente hostil
 - b. Entorno físico: Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- ii. Acciones de prevención:
- a. Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.
 - b. Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
 - c. Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
 - d. Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
 - e. Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
 - f. Favorecer la práctica de ejercicio físico.
 - g. Ajustar el lenguaje. Mantener una actitud tranquila. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el estudiante presenta altos niveles de ansiedad.
 - h. Reconocer momentos en que el estudiante está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
 - i. No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.
 - j. Dar tiempo al estudiante para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
 - k. Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
 - l. Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el estudiante. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

b. Protocolo de actuación

1. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplicará solamente respecto de aquellos estudiantes que han sido diagnosticados con trastorno del espectro autista en los términos definidos en la Circular N°586 de la Superintendencia de Educación.

2. Activación del Protocolo

Por regla general, el protocolo lo activará el Profesor Jefe o el Profesor que se encuentre a cargo del curso en ese momento. Con todo, las acciones de respuesta inicial deberán ser realizadas por el equipo educativo más próximo al estudiante.

Si la situación ocurre durante el recreo, activará el Protocolo el Profesor o Asistente de la Educación que se encuentre más próximo al estudiante.

En la activación de este protocolo podrán actuar hasta 3 personas responsables, atendiendo el desarrollo de las etapas que se describen a continuación. En el actuar del protocolo, los intervinientes deberán tener en especial consideración las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el Plan de Acompañamiento.

Las situaciones desafiantes se desarrollan en un patrón que constituye cuatro momentos o etapas, en las que se deben adoptar las siguientes estrategias:

3. Etapas Inicial

Manifestaciones	Estrategia	Persona a cargo
Presencia de elementos o cambios en el ambiente que provocan aversión o preferencia causando inquietud, irritabilidad o incomodidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar y eliminar la causa subyacente (actividad, estímulo sensorial) - Buscar comprender lo que se quiere comunicar. - Validar el estado de ánimo. - Apoyar en la comprensión del estado de ánimo. - Apoyar en la búsqueda del confort y bienestar. - Entregar opciones para cambiar el foco de atención 	<ul style="list-style-type: none"> - En la sala de clases: Profesor o asistente de la educación. - En el patio: profesor o asistente de la educación más próximo al estudiante.

Si en esta etapa, se logra eliminar la causa subyacente y el estudiante no aumenta en la intensidad de sus manifestaciones y se logra evitar el crecimiento de la desregulación, bastará con haber dejado registro del hecho y haberlo comunicado a sus apoderados, para haber cumplido con el protocolo.

4. Etapas de crecimiento

Manifestaciones	Estrategias	Persona a cargo
Aumento en la intensidad de manifestaciones anteriores por medio de gritos, llanto explosivo, agitación, movimientos de manos, balanceo, taparse los oídos, retraerse, repetición de palabras, deambular.	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar y eliminar la causa subyacente (actividad, estímulo sensorial). - Buscar comprender lo que se quiere comunicar. - Validar el estado de ánimo. - Apoyar en la comprensión del estado de ánimo. - Apoyar en la búsqueda del confort y bienestar. 	<ul style="list-style-type: none"> - En la sala de clases: Learning Assistant y Profesor presente en la sala de clases. - En el recreo: Profesor o Asistente de la educación más

	<ul style="list-style-type: none"> - Entregar opciones para cambiar el foco de atención. - Proporcionar apoyos para la regulación sensorial. - Entregar opciones con pocas palabras y apoyo visual 	<p>próximo al estudiante en el recreo y Profesor Jefe.</p>
--	---	--

5. Etapa de explosión

Manifestaciones	Estrategia	Persona a cargo
<p>Aumento en la intensidad de manifestaciones anteriores, lanzamiento de objetos, heteroagresión, autoagresión, alejarse, parecer ausente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar y eliminar la causa subyacente (actividad, estímulo sensorial). - Buscar comprender lo que se quiere comunicar. - Retirar objetos que pudieran significar un riesgo. - Promover que personas que se encuentran cerca se distancien y realicen otras actividades. - Continuar ofreciendo apoyos para la búsqueda de confort y bienestar 	<ul style="list-style-type: none"> - En la sala de clases: Learning Assistant, Profesor presente en la sala de clases y Profesor Jefe. - En el recreo: Profesor o Asistente de la educación más próximo al estudiante en el recreo y Profesor Jefe.

6. Etapa de recuperación

Manifestaciones	Estrategia	Persona a cargo
<p>Notoria baja en la intensidad de las manifestaciones anteriores. Puede aparecer llanto y búsqueda de consuelo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Acoger y consolar. - Conceder un tiempo de descanso. - Dar espacio para recuperar el control emocional y cognitivo. - Invitar a reencontrarse emocional y/o físicamente. - Invitar a realizar una actividad de baja complejidad y alto bienestar 	<ul style="list-style-type: none"> - Profesor Jefe. Si se requiere más de una persona, estará presente también quien atendió en una primera etapa la situación desafiante.

7. Consideraciones en el transcurso de la situación desafiante

- Cada situación es particular y, para abordarla adecuadamente, se deberá tener presente el Plan de Acompañamiento de cada estudiante.

- Por regla general, el Profesor Jefe liderará la situación, quien podrá dar instrucciones a los demás intervinientes. Si, por razones de fuerza mayor, el Profesor Jefe no puede intervenir, deberá liderar la situación aquel profesor que tenga mayor cercanía con el estudiante.
- Si resulta necesario, una de las personas responsables se encargará del desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación.
- Será el Profesor Jefe quien tome la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal, quien se contactará de la forma más oportuna y eficaz, prefiriendo el celular personal si es que está registrado. Una vez concluida la situación, se deberá dejar registro del hecho. Si, por tener que atender la situación, no puede contactar al apoderado, deberá instruir a otro de los responsables intervinientes que lo contacte.

Con todo, el Profesor Jefe, al solicitar la concurrencia del apoderado, deberá considerar:

- o La necesidad del estudiante.
 - o El carácter excepcional de la situación.
 - o La magnitud de la emergencia.
 - o La realidad de la familia en cuanto a sus posibilidades de acudir con la
 - o rapidez que requiera la emergencia, en relación a las posibilidades de contención y regulación por parte del personal del establecimiento.
- Si el apoderado asiste al Colegio, podrá solicitar un certificado para acreditar su concurrencia. El certificado deberá ser firmado por algún miembro del equipo directivo.
 - La contención física sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

8. Seguimiento

Una vez terminada la situación desafiante, el Profesor Jefe, o quien haya liderado la situación en su caso, deberá dejar registro de la situación desafiante. Este registro debe contener, al menos:

- La individualización del párvulo o estudiante
- La fecha y hora en que ocurrió la situación de desregulación emocional y conductual
- La individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron
- La indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento
- El relato del incidente y su contexto
- La descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.

Este registro se deberá enviar a los apoderados por correo electrónico dentro de las 24 horas de ocurrida la situación desafiante.

Asimismo, el Colegio adoptará las medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en favor de los párvulos y estudiantes involucrados.

MEDIDAS Y AJUSTES PARA ADOPTAR RESPECTO A LOS ESTUDIANTES DIAGNOSTICADOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA¹²

a. **Ámbito de aplicación**

Estas medidas y ajustes solamente podrán ser adoptadas respecto aquellos estudiantes que hayan sido debidamente diagnosticados con el trastorno del espectro autista, en los términos establecidos en la Circular N°586 de la Superintendencia de Educación.

Estas medidas y ajustes son acciones desplegadas en miras a considerar a los estudiantes autistas en virtud de lo establecido en el Artículo 18, inciso tercero, de la Ley N° 21.545. En ningún caso, se busca discriminar o implicar un trato discriminatorio respecto de los miembros de la comunidad educacional.

b. **Consideraciones**

Los estudiantes diagnosticados con el trastorno del espectro autista tienen características particulares y cada uno puede necesitar medidas y ajustes de acuerdo a su diagnóstico personal.

Las medidas y ajustes aquí señaladas no implican un listado taxativo, sino que son medidas y ajustes de carácter general. Como cada caso es particular, se irá viendo en conjunto con los apoderados, los ajustes necesarios para cada estudiante, considerando su interés superior y el principio de no discriminación.

Por regla general, estas medidas y ajustes serán adoptadas por el Colegio previa solicitud del apoderado e idealmente previa recomendación del especialista externo que atiende al estudiante. Deberá quedar registro escrito en la carpeta individual de cada estudiante y se deberá hacer seguimiento, para ajustarlas, mantenerlas o eliminarlas, de acuerdo al estado y necesidades del estudiante.

Estas medidas y ajustes respetarán en todo momento el principio de autonomía progresiva del estudiante.

c. **Medidas y ajustes**

En el ámbito académico, se deberá proceder en los términos establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción, respecto a lo establecido para los estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente.

Respecto al uso de uniforme, se podrán flexibilizar los requisitos establecidos en el Reglamento Interno, en relación a los materiales y composición de este.

Respecto a la organización del tiempo y horario de la jornada escolar, los equipos de aula luego de analizar la información existente podrán proponer, siempre en acuerdo expreso con la familia, la

¹² Estas medidas surgen a partir de lo señalado en la Circular N°586 de la Superintendencia de Educación. Se irán adoptando en la medida que el Ministerio de Educación publique las Orientaciones Técnicas al respecto.

pertinencia de, brindar mayores pausas o tiempo de descanso dentro del mismo Colegio al estudiante o disminuir la jornada escolar con un objetivo determinado y por un período de tiempo acotado y transitorio.

En relación a los apoyos y necesidades en sala que el estudiante pueda necesitar, esto se deberá revisar directamente con la Directora de Ciclo y el Profesor Jefe, toda vez que cada estudiante puede tener necesidades particulares.

d. Convivencia Escolar

En relación al ámbito de la convivencia escolar, estas medidas y ajustes serán aplicables cada vez que un estudiante, debidamente diagnosticado con TEA, se vea involucrado en alguna situación que implique una falta contemplada en este Reglamento Interno.

Estos estudiantes no se encuentran exentos del cumplimiento de las normas internas para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante. En este sentido, aquellas conductas que tengan su origen en la condición del estudiante no configurarán una falta al reglamento interno.

Ahora bien, en atención al principio de proporcionalidad, el Colegio preferirá la adopción de medidas de carácter formativo dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de las y los estudiantes con trastorno del espectro autista. Ello no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que, por el contrario, a partir de los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

En el caso de ser entrevistados en razón de un protocolo, incluso en calidad de testigo, se solicitará la autorización del apoderado por correo electrónico, sin importar la edad del estudiante. En dicha notificación, se le deberá consultar al apoderado por alguna medida o ajuste que estime necesario para la entrevista, incluyendo la posibilidad de estar presente mientras el encargado de investigación entrevista al estudiante.